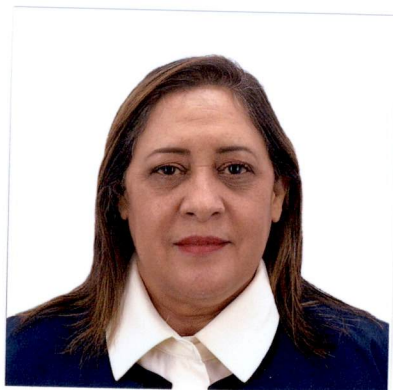






Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
 Recibido por: [Signature]
 Fecha: 15/10/2025 Hora: 03:09 pm

Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su aplicación podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.

☒ Suprema Corte de Justicia ☐ Tribunal Superior Electoral

UREÑA NÚÑEZ

☐ Masculino ☒ Femenino

Page 10 of 10

Santiago de los Caballeros

Dominicana

☐ Sí ☒ No Si la respuesta es "Sí" de detalles>>>

v	-
---	---

v s Nombre, ciudad y año) >>>>>>>>>>	v t E
-	-

v u	v v (mes/año) e índice académico (especificar escala).
	s s E s { z { A t z r v

v w	v x (mes/año)
	E tr rs s t E tr s r A E tr rs r A s { x { t v A s { { v r A

v y l	v z (mes/año)

v { especifique cualquier programa académico no mencionado en las preguntas 4.3, 4.5 y 4.7.	v s r (mes/año)
--	--------------------

	trr w t tr t rr s
--	-----------------------------

Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento >>>>>>>>>>

En PUCMM ingresé como docente en 1996 hasta la fecha.

Ocupo la posición de coordinadora de maestrías de Derecho de postgrado en PUCMM desde el año 2008.

Soy docente en la Escuela de la judicatura desde su inicio en 1999.

1. Comentarios a la sentencia SCJ-PS-23-2229 sobre la fuerza mayor en el incumplimiento contractual por la pandemia de COVID-19. Anuario de jurisprudencia casacional dominicana 2023. Obra colectiva Escuela Nacional de la Judicatura, con diversos autores.

1. Comentarios a la sentencia SCJ-PS-23-2229 sobre la fuerza mayor en el incumplimiento contractual por la pandemia de COVID-19. Anuario de jurisprudencia casacional dominicana 2023. Obra colectiva Escuela Nacional de la Judicatura, con diversos autores. Volumen 2, núm.2, año 2, 2024. ISBN 2960-7795.
2. Comentario sobre el *hábeas corpus* y *hábeas data* en la Constitución de la República Dominicana comentada por jueces y juezas del Poder Judicial. Año 2023. Obra por encargo de la Escuela Nacional de la Judicatura con diversos autores.
3. Ensayo sobre el replanteamiento de la solidaridad en la responsabilidad civil parental en el Derecho dominicano. Collection Bibliothèque del Instituto de Investigación Jurídica de la Sorbonne, André Tunc. Tome 107. IRJS éditions 2019. Paris. ISBN 978-2-919211-97-5.
4. Co autoría del libro: El amparo judicial de los derechos fundamentales en una sociedad democrática. Obra por encargo de la Escuela Nacional de la Judicatura. Editado por la Escuela Nacional de la Judicatura, 2007. Segunda edición 2018. IBSN 978-9945-425-46-8.
5. La demanda en suspensión en el sistema de justicia constitucional dominicano: impresiones subsanadas por el Tribunal Constitucional. Revista Dominicana de Derecho Procesal Constitucional. Año 3, núm.2, 2018. ISSN 2561818

50% de beca de la PUCMM para cursar el doctorado en Derecho en convenio con la Universidad Externado de Colombia.

Reconocimientos:

- Premios MUJERES del Poder Judicial dominicano. Renglón aportes al acervo judicial dominicano, por su prominente trayectoria en la consolidación de la doctrina bibliográfica y sus valiosos aportes a la formación académica. Año 2025.
- Excelencia profesoral. PUCMM. 2016.
- Ser Mujer. Por la valiosa trayectoria como mujer que engrandece con sus acciones ejemplo a la nación dominicana. Año 2015.
- Seccional Santiago del Colegio de Abogados, por los méritos de transparencia, integridad y eficiencia en la labor judicial. Año 2006.
- Escuela Nacional de la Judicatura, por la desinteresada labor realizada como integrante del comité de docencia. Año 2001.
- Escuela Nacional de la Judicatura, por los aportes a los programas de Formación de aspirantes a jueces de paz. Y por la labor realizada en el Comité de docencia. Año 1999 y 2000.

4.15 Enumere cualquier organización cívica, filantrópica, comunitaria, social o de servicio público con la que se haya involucrado personalmente durante los últimos 12 años. *Detalle: incluyendo cualquier posición directiva que haya ocupado en las mismas, distinciones o reconocimientos públicos recibidos.*

No.

4.16 Enumere cualquier gremio u organización académica o comunidad epistémica a la que pertenezca. *Detalle: naturaleza de la organización, ubicación y naturaleza de su participación.*

- Miembro del Consejo editorial del Anuario del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, desde el año 2019 hasta el 2025.
- Sustituta ante el Consejo del Poder Judicial del representante de Corte de Apelación 2016-2021.
- Miembro de la Academia de jurisprudencia y legislación de la República Dominicana.
- Representante del Poder Judicial dominicano en el Grupo Especializado de Trabajo de Compliance Judicial del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC).

Parte 5 Experiencia laboral, finanzas y patrimonio

5.1 ;Cuál es su situación actual? >>>>>>>>>>

- ☒ Empleado(a) a tiempo completo
☐ Empleado(a) a medio tiempo
☐ Trabajo por cuenta propia
- ☐ Desempleado(a)
☐ Retirado(a)
☐ Mantenido por
 cónyuge/pareja/familiar/otro

5.2 ¿Cuál es su trabajo, empleo u ocupación principal actual? >>>>>>>>>>>>>>>>>>>

Jueza de la primera sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

5.3 ¿Cuál es el nombre de la compañía u organización para la que trabaja según 5.2? >>

Poder Judicial

5.4 ¿Cuándo inició en este trabajo? (mes/año)

22 de septiembre, 1998.

5.5 ¿Cuál es la dirección de su trabajo?

5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?

Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria ubicada en la avenida Jiménez Moya esquina Independencia en el Distrito Nacional.

809-533-3191

5.7 ¿Cuál es el correo electrónico de su trabajo?

miurena@poderjudicial.gob.do

5.8 ¿Alguna vez ha laborado usted directamente para alguna organización de las enumeradas debajo? Marque con una cruz (X) en el/los cuadro(s) relevante(s).

- | | |
|--|---|
| ☐ Fuerzas Armadas | ☐ Medios de comunicación |
| ☐ Banca /Inst. financieras | ☐ Compañías eléctricas (generación/comercialización) |
| ☐ Partido político | ☐ Gobierno extranjero |
| ☐ Empresa multinacional | ☐ Grupo Empresarial local/extranjero |
| ☐ Bancas o Loterías | ☐ Compañías Telefónicas/Telecomunicación |
| ☐ Gobierno Central/Local (funcionario electo) | |
| ☐ Gobierno Central/Local (servidor público designado) | |

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores, para cada caso favor indicar la institución, el título de su cargo, responsabilidades y fechas.

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. *Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.*

	taveras@fermintaveras.com
3- Padre Secilio Espinal	

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos? ☒ Sí ☐ No <i>En caso de respuesta "No" detallar ></i>	
6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país? ☐ Sí ☒ No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)	Poder Judicial y PUCMM

[illegible]

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Distinguidos miembros del Consejo Nacional de la Judicatura:

Como jueza de carrera con 27 años de servicio ininterrumpido, he dedicado mi vida profesional a la defensa de los principios fundamentales del Estado de derecho, guiada por una profunda vocación de servicio y un compromiso inquebrantable con la justicia. Mi trayectoria ha estado marcada por la integridad, la independencia judicial y la búsqueda constante de excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

A lo largo de estas casi tres décadas, he contribuido activamente al fortalecimiento institucional del Poder Judicial, participando en proyectos estratégicos orientados al desarrollo, la modernización y la transparencia del sistema de justicia.

He asumido con responsabilidad el rol de garante de la legalidad, en un ejercicio ético y con humanismo, consciente del impacto que cada decisión judicial tiene en la vida de las personas y en la confianza ciudadana en las instituciones.

Aspiro a integrar la Suprema Corte de Justicia con la convicción de que la judicatura debe ser ejemplo de imparcialidad, sabiduría jurídica y compromiso democrático. Estoy preparada para asumir este reto con la misma entrega que ha caracterizado mi carrera, aportando una visión institucional, una sólida formación jurídica y una sensibilidad social que responda a los desafíos contemporáneos del sistema judicial.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente de que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

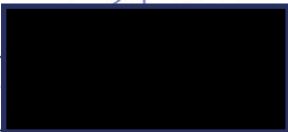
Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s): Miguelina Ureña Núñez	Firma:  Fecha: 14 de octubre de 2025.
---	--

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. * ✓
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). * ✓
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). * ✓
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). * ✓
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. * ✓
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. * ✓
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. ✓
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana. ✓

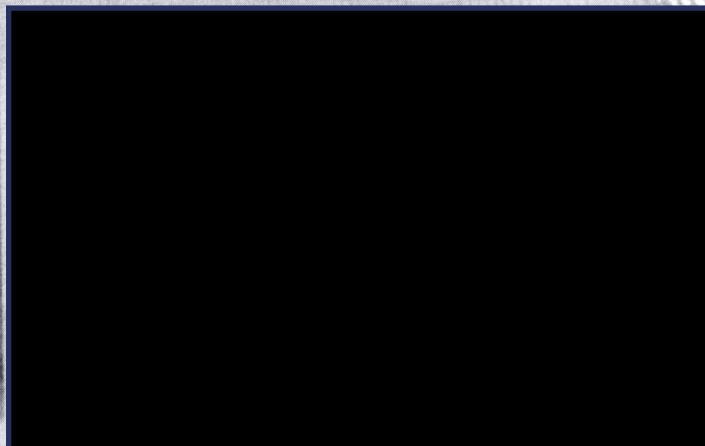
Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.

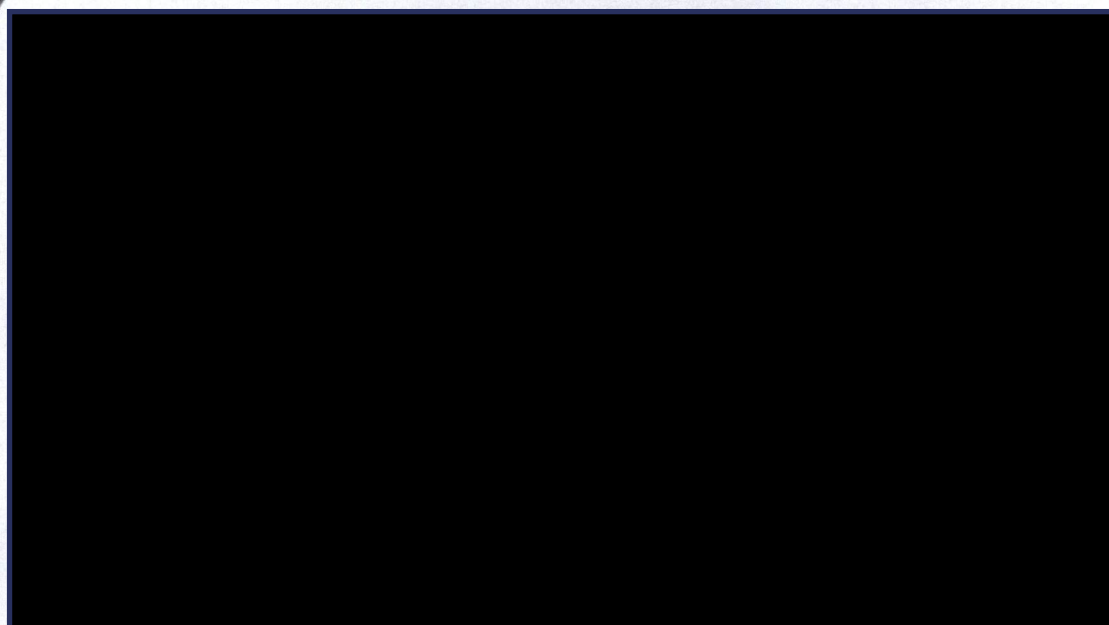


REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



Miguelina Ureña Nuñez
miguelina.urena@jce.gob.do

MIGUELINA
UREÑA NUÑEZ



URENA<NUNEZ<<MIGUELINA<<<<<<<<<



REPUBLICA DOMINICANA



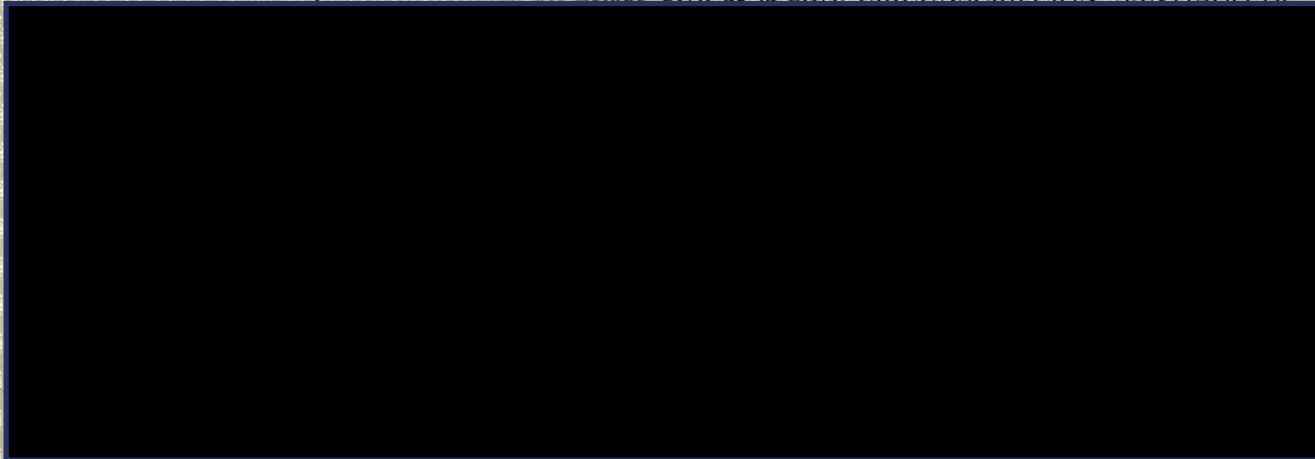
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la 2DA. CIRCUNSCRIPCION SANTIAGO DE



No más información debajo de esta línea



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL
República Dominicana, hoy día TRECE (13) del mes de OCTUBRE
del año DOS MIL VEINTICINCO (2025)

RHINA ALESSANDRA DIAZ TEJADA

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Código Control

005-2025-0535-00690210



Verifica la validez de este documento en www.jce.gob.do, o escanea el código QR





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de MIGUELINA UREÑA NUÑEZ, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día trece (13) del mes de Octubre del año dos mil veinte y cinco (2025).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

CÓDIGO CAS



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



CNAP

<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?90DA-GMS6-MYVL-EDMV-4LLR-526C>



90DA-GMS6-MYVL-EDMV-4LLR-526C



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do



DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que la señora Miguelina Ureña Núñez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0107954-3, labora para el Poder Judicial desde el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año 1998. Ha desempeñado los cargos siguientes:

- Jueza de la Tercera Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago desde el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año 1998 hasta el día catorce (14) del mes de julio del año 2001.
- Jueza Primera Sustituta de Presidente (ascenso) y Jueza en la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago desde el día quince (15) del mes de julio del año 2001 hasta el día treinta y uno (31) del mes de mayo del 2014.
- Jueza Presidenta de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia (promoción) de Santiago desde el día primero (01) del mes de junio del año 2013 hasta el día veintinueve (29) del mes de junio del año 2014.
- Jueza de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional (promoción) desde el día treinta (30) del mes de junio del año 2014 hasta el día veintisiete (27) del mes de agosto del año 2017.
- Jueza en la Primera Sala Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional (traslado) desde el día veintiocho (28) del mes de agosto del año 2017 hasta la fecha.

Ingresó a la Carrera Judicial conforme a la Resolución Núm. 287-2001 de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año 2001.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el día trece (13) del mes de octubre del año 2025.

Firmado de manera electrónica por Yunior R. Ramos Báez, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

1508

AR



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Yunior R. Ramos Báez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/LBKX-NA5Q-1DTI-KPWK>



ra Simó,
omíngo
tal 1485



DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICACION

Certificamos que la señora Miguelina Ureña Núñez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [REDACTED] labora para el Poder Judicial desde el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año 1998. Actualmente desempeña el cargo de Jueza en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte Apelación del Distrito Nacional, obtuvo las siguientes puntuaciones como resultado de los procesos de evaluación del desempeño, obtuvo las siguientes puntuaciones como resultado de los procesos de evaluación del desempeño.

Año	Puntuación obtenida	Escala
2024	97.39	Sobresaliente
2023	100.00	Excelente
2022	100.00	Excelente
2021	100.00	Excelente
2020	100.00	Excelente

Nota: Se informa que hubo cambios de escala en el año 2024, por lo que se advierte diferencia en algunos años.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el día trece (13) del mes de octubre del año 2025.

Firmado de manera electrónica por Noemí Paredes, Gerente de Evaluación de Desempeño y Clima Organizacional.

1508
AR



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Noemí Paredes

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/K963-NG9E-OZ3F-NYPX>



a Simó,
mingo
al 1485



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO

UTESA

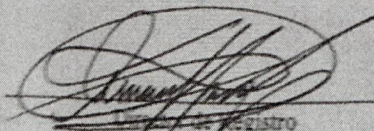
*Fundada el 12 de noviembre de 1974
en Santiago de los Caballeros, República Dominicana*

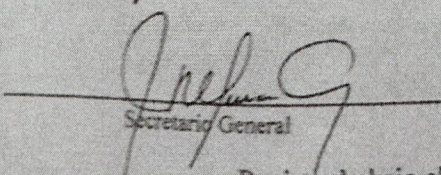
**LA FACULTAD DE
Ciencias y Humanidades
CONFIERE EL TITULO DE
Licenciada en Derecho**

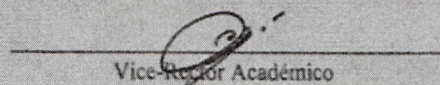
A Miguelina Areña Núñez

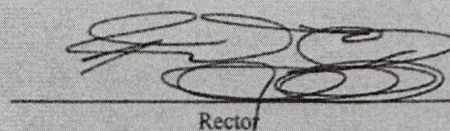
Tomando en cuenta que ha cursado y aprobado satisfactoriamente sus estudios y cumplido con todos los requisitos legales y académicos de acuerdo con las leyes dominicanas y con los estatutos y reglamentos de la universidad.

En testimonio de ello, le expide el presente Título que refrenda con las firmas y los sellos correspondientes, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los 11 días del mes de Febrero del año 1989.

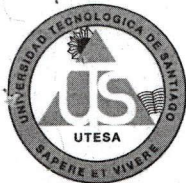

Registrar


Secretario General


Vice Rector Académico


Rector

Registrado bajo el No. 3936 Folio 270 del libro de grados y títulos No. 1



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO
UTESA

"Universidad del Conocimiento para toda la Vida"

DIRECCION DE REGISTRO
CARTA DE GRADO

Por este medio hacemos constar, que en fecha Sábado, 11 de Febrero del año

mil novecientos ochenta y nueve (1989) fue expedido a nombre de

MIGUELINA UREÑA NUÑEZ

matrícula 0852325

cédula de identidad o pasaporte

03101079543

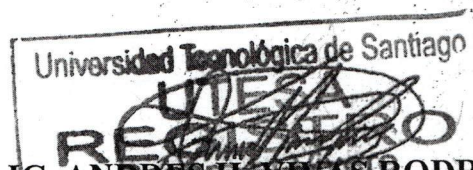
el título de LICENCIADA EN DERECHO

el cual se encuentra registrado bajo el número 3936

folio 270 del libro de registro de títulos número 1

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santiago de

los Caballeros, República Dominicana, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2011



LIC. ANDRÉS H. VIVAS RODRIGUEZ
 Director(a) de Registro



3270905
REVISADO 19 ABR 2012



282221

República Dominicana
Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

CERTIFICACION DE CARTA DE GRADO

MESCYT

MESCYT

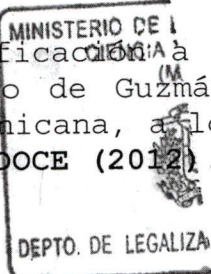
MESCYT

Número de documento: 3270905-2-1

Certificamos que la carta de grado anexa, a nombre de MIGUELINA UREÑA NUÑEZ, de la carrera de LICENCIATURA EN DERECHO, fue expedida por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA) y la misma cumple con todos los requisitos establecidos por este ministerio; por lo cual es considerada un documento bueno y válido.

MESCYT

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los OCHO (8) días del mes de MAYO del año DOS MIL DOCE (2012).



MESCYT

MESCYT

MESCYT

LIC. LUIS ANTONIO JARAMIN GONZALEZ
DIRECTOR DE CONTROL ACADEMICO

NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. R

MESCYT

MESCYT

(Este documento será válido si presenta los sellos de la institución)

MESCYT

MESCYT



282630

República Dominicana
Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

CERTIFICACION DE COPIA DE TITULO

MESCYT

MESCYT

MESCYT

Número de documento: 3270905-4-1

Certificamos que la copia de título a nombre de MIGUELINA UREÑA NUÑEZ, de la carrera LICENCIATURA EN DERECHO, registrado en fecha 11/02/89 bajo el no.3936 folio 270 del libro 1, expedido por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA), cumple con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio de la carrera; por lo cual se considera bueno y válido el título obtenido de LICENCIADA EN DERECHO.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los NUEVE (9) días del mes de MAYO del año DOS MIL DOCE (2012).

MINISTERIO DE

CIENCIA

DEPTO. DE LEGAL

MESCYT

MESCYT

MESCYT

LIC. LUIS ANTONIO GAZMIN GONZALEZ
DIRECTOR DE CONTROL ACADEMICO

NOTA: Esta certificación será válida siempre y cuando no sufra borraduras o alteraciones en su contenido.

MESCYT

(Este documento será válido si presenta los sellos de la institución)

Av. Máximo Gómez 31, Esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: 809-731-1100 • 809-731-1199 • info@seescyt.gov.do • www.seescyt.gov.do

MESCYT

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

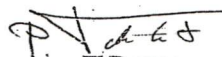


Miguelina Ureña Núñez

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

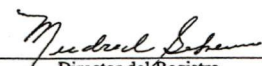
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CONCENTRACIÓN: JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día diez de septiembre del año dos mil dieciséis.


El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde
a MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ
de quien figuran en el mismo los dos nombres
principales con los cuales se identifica normalmente
(Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo
de 1968).

Registrado bajo el No. 23139, Folio No. 232
Libro No. 4, del Registro de Títulos de la
Universidad.


Director del Registro

DIRECCION DEL REGISTRO
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra
Campus Santo Tomás de Aquino

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA
Recinto Santo Tomás de Aquino
Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO

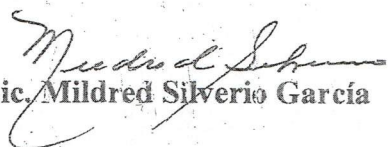
CERTIFICACIÓN

Yo, licenciada Mildred Silverio García, Directora del Registro de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra,

CERTIFICO

Que en fecha 10 de septiembre de 2016 fue expedido a MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ el título de MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL, CONCENTRACIÓN: JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, el cual se encuentra registrado bajo el No. 23139, Folio No. 232 del Libro de Registro de Títulos No. 4.

Y a petición de la interesada, expido la presente certificación, en Santo Domingo, República Dominicana, el día 10 de septiembre de 2016.


Lic. Mildred Silverio García



Universidad de
Castilla-La Mancha

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Doña Miguelina Ureña Núñez

el presente:

TÍTULO DE MÁSTER

en

JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, Ed II

organizado por la Facultad de Derecho,
con una carga lectiva de 60 créditos ECTS.

Albacete, a 12 de diciembre de 2016

Los Directores del Máster,

JOSÉ LUIS GARCÍA GUERRERO/ANTONIO LÓPEZ CASTILLO

El Rector,

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

Nº REGISTRO 8631

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha

SIGNE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



Miguelina Ureña Núñez

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

MAGÍSTER EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS

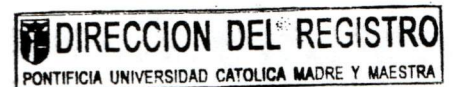
En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la
ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día
veintiocho de enero de dos mil doce.


El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde
a MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ
de quien figuran en el mismo los dos nombres
principales con los cuales se identifica normalmente
(Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo
de 1968).

Registrado bajo el No. 7047 , Folio No. 235
Libro No. 7 , del Registro de Títulos de la
Universidad.


Director del Registro



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA
DIRECCION DEL REGISTRO
Santiago de los Caballeros, República Dominicana

CERTIFICACIÓN

Yo, licenciada Cristina Cruz, Directora del Registro de la Pontificia Universidad Católica
Madre y Maestra,

CERTIFICO

Que en fecha 28 de enero de 2012 fue expedido a MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ el
título de MAGÍSTER EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS
NEGOCIOS, el cual se encuentra registrado bajo el No. 7047, Folio No. 235 del Libro de
Registro de Títulos No. 7.

Y a petición de la interesada, expido la presente certificación, en Santiago, República
Dominicana, el día 28 de enero de 2012.



Lic. Cristina Cruz

UNIVERSITÉ DE SAVOIE

ATTESTATION DE REUSSITE AU DIPLOME

Le Directeur de l'UFR D.E. de l' Université de Savoie atteste que
**le Diplôme d'Université DROIT COMPARÉ ET INTERNATIONAL DES AFFAIRES/
DERECHO COMPARADO E INTERNATIONAL DE LOS NEGOCIOS**

a été décerné à

Madame URENA MIGUELINA

née le 29 octobre 1966 à SANTIAGO DE LOS CABALLEROS (DOMINIQUE)

au titre de l'année universitaire 2003/2004

Université de Savoie
FACULTÉ DE DROIT
ET D'ÉCONOMIE

Fait à CHAMBERY, le 2 novembre 2004
Boîte Postale 1104 Le Directeur de l'UFR D.E.
73011 CHAMBERY Cedex
Tél. : 04 79 75 85 11

Fabrice GAUVIN

N° étudiant : 20305726

IQ 951101

Avis important: Il ne peut être délivré qu'un seul exemplaire de cette attestation. Aucun duplicata ne sera fourni.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



Miguelina Ureña Núñez

**ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad
Católica Madre y Maestra para el**

POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL

**En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en
la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día
nueve de junio de dos mil uno.**

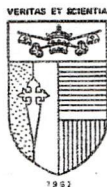

El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde
a MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ
de quien figuran en el mismo los dos nombres
principales con los cuales se identifica nor-
malmente (Resolución del Consejo Superior de
fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. 3641, Folio 122 Libro 5
del Registro de Títulos de la Universidad.

Cristina Cruz
Director del Registro

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



Miguelina Ureña Núñez

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia
Universidad Católica Madre y Maestra para el Grado de

MAGISTER EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y
sello en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República
Dominicana, el día doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.


El Rector

CERTIFICO que el presente título corresponde
a MIGUELINA UREÑA NUÑEZ
de quien figuran en el mismo los dos nombres
principales con los cuales se identifica nor-
malmente (Resolución del Consejo Superior de
fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. 1944, Folio 65 Libro 5
del Registro de Títulos de la Universidad.


Director del Registro

DIRECCION DEL REGISTRO

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



Miguelina Ureña Núñez

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia
Universidad Católica Madre y Maestra para el Grado de

MAGISTER EN CIENCIAS JURIDICAS

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y
sello en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República
Dominicana, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa
y cuatro.


El Rector

Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro
 Faculdade de Filosofia, Ciências e Letras
 Departamento de Filosofia
 Curso de Graduação em Filosofia
 Disciplina: História da Filosofia
 Professor: Dr. João Carlos de Almeida
 Aluno: [Nome do Aluno]
 Data: [Data da Prova]
 Valor: 10,0 pontos

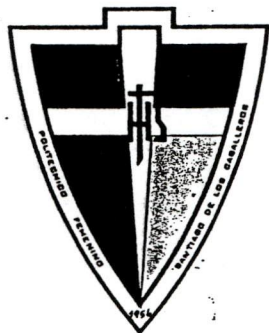


*El Instituto Politécnico Femenino Nuestra
Señora de las Mercedes
Hijas de Jesús*

A

MIGUELINA UREÑA Y NUÑEZ. -----

*Terminó satisfactoriamente los estudios correspondiente.
Por tanto se le expide el presente:*



DIPLOMA

que le acredita con el título de

* BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS *

Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los 29 días del mes de
JUNIO ----- de 19 85

Sebastiana López Pueto, F.T.
Directora General

Alma Pineda Gami
Secretaria General

M. Altamirano Arriagada, F.T.
Directora de Sección

Interesada

Miguelina Ureña Nuñez



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Página: 7 de 7

Nombres: MIGUELINA
Apellidos: UREÑA NUÑEZ
Fecha de Nacimiento: 29 de octubre de 1966
Lugar: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Nacionalidad: DOMINICANA

Matrícula: 1992-2021

Inst. Procedencia: UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)
Localidad: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Grado: LICENCIADA EN DERECHO
Fecha de Expedición: 11 de febrero de 1989
Fecha de Admisión: 19 de agosto de 1992

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
--------	-------------------------	----	-----	------

Índice Semestral 0.0

Índice Acumulado 3.3

READMITIDO AL MISMO PROGRAMA EN ENERO DE 2016, DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.

Enero de 2016

MDJ-745 Trabajo Fin de Master Universitario

6 IT 0

Índice Semestral No aplica

Índice Acumulado 3.3

Verano de 2016

MDJ-745 Trabajo Fin de Master Universitario

6 A 24

Índice Semestral 4.0

Índice Acumulado 3.9

TÍTULO OTORGADO: MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CONCENTRACIÓN: JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

Fecha: 10 de septiembre de 2016

Índice Acumulado: 3.9 Total de Créditos: 45

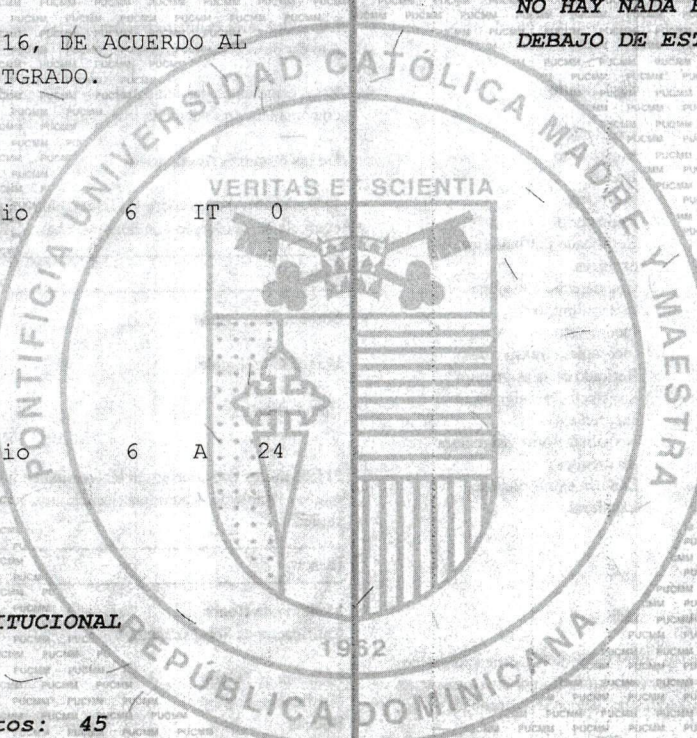
Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
--------	-------------------------	----	-----	------

Fecha de Expedición: 10 de septiembre de 2016

NO HAY NADA ESCRITO

DEBAJO DE ESTA LÍNEA

EL SELLO DE LA UNIVERSIDAD APARECE EN LETRAS AZULES EN EL CENTRO DE ESTE DOCUMENTO



M. del S. S.
Directora del Registro



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

Letras	Calificación	Porcentaje	Significado
A	4	90 a 100	Excelente
B	3	80 a 89	Muy bueno
C	2	70 a 79	Bueno
D	1	60 a 69	Suficiente
F	0	59 o menos	Reprobado
FN	0		Reprobado por inasistencia excesiva
E			Con derecho a examen extraordinario
I			Incompleto
IT			Incompleto transferido
R			Retirado de la asignatura
S			Satisfactorio (asignatura sin créditos)
FS			No satisfactorio (asignatura sin créditos)
ET			Examen extraordinario transferido

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

Índices Académicos

El Índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1).

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Summa Cum Laude	de 3.8 a 4.0
Magna Cum Laude	de 3.5 a 3.7
Cum Laude	de 3.2 a 3.4

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Mención de Honor	
Calificaciones Sobresalientes	de 3.8 a 4.0
Mención de Honor	
Calificaciones muy Buenas	de 3.6 a 3.7
Mención de Honor	
Calificaciones Buenas	de 3.2 a 3.5

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA
Santo Domingo, República Dominicana

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO
RÉCORD ACADÉMICO**

Nombres: **MIGUELINA**
Apellidos: **UREÑA NÚÑEZ** Matrícula: **1992-2021**
Fecha de Nacimiento: **29 de octubre de 1966**
Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Nacionalidad: **DOMINICANA**

Página: **1 de 7**
Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**
Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**
Fecha de Expedición: **11 de febrero de 1989**
Fecha de Admisión: **19 de agosto de 1992**

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS				
MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS				
PÉNSUM 1				
Agosto de 1992				
MCJ-611	Teoría de las Obligaciones	3	B	9
MCJ-621	Derecho Constitucional	3	B	9
MCJ-631	Sociología Jurídica	3	B	9
Índice Semestral		3.0		
Índice Acumulado		3.0		
Enero de 1993				
MCJ-614	Sem Derecho Civil I	3	IT	0
MCJ-624	Sem Derecho Penal I	3	IT	0
Índice Semestral		No aplica		
Índice Acumulado		3.0		
Verano de 1993				
MCJ-614	Sem Derecho Civil I	3	IT	0
MCJ-616	Sem Derecho Mercantil	3	IT	0
MCJ-624	Sem Derecho Penal I	3	IT	0
MCJ-634	Sem Derecho Social	3	IT	0
Índice Semestral		No aplica		
Índice Acumulado		3.0		

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
Agosto de 1993				
MCJ-614	Sem Derecho Civil I	3	A	12
MCJ-616	Sem Derecho Mercantil	3	A	12
MCJ-618	Sem Legislación Económica	3	IT	0
MCJ-624	Sem Derecho Penal I	3	D	3
MCJ-634	Sem Derecho Social	3	B	9
MCJ-641A	SEM S/PROCEDIMIENTO	3	B	9
Índice Semestral		3.0		
Índice Acumulado		3.0		
Enero de 1994				
MCJ-618	Sem Legislación Económica	3	A	12
MCJ-624	Sem Derecho Penal I	3	A	12
MCJ-713	Sem Inst de DER	3	A	12
MCJ-715	Sem Derecho Civil II	3	A	12
MCJ-725	Sem Derecho Penal II	3	B	9
Índice Semestral		3.8		
Índice Acumulado		3.6		
TÍTULO OTORGADO: MAGÍSTER EN CIENCIAS JURÍDICAS				
Fecha: 18 de junio de 1994				
Índice Acumulado:		3.6		Total de Créditos: 36
READMITIDA AL PROGRAMA DE POSTGRADO EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL EN AGOSTO DE 1995, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.				



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

Letras	Calificación Valor	Porcentaje	Significado
A	4	90 a 100	Excelente
B	3	80 a 89	Muy bueno
C	2	70 a 79	Bueno
D	1	60 a 69	Suficiente
F	0	59 o menos	Reprobado
FN	0		Reprobado por inasistencia excesiva
E			Con derecho a examen extraordinario
I			Incompleto
IT			Incompleto transferido
R			Retirado de la asignatura
S			Satisfactorio (asignatura sin créditos)
FS			No satisfactorio (asignatura sin créditos)
ET			Examen extraordinario transferido

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1).

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Summa Cum Laude	de 3.8 a 4.0
Magna Cum Laude	de 3.5 a 3.7
Cum Laude	de 3.2 a 3.4

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Mención de Honor Calificaciones Sobresalientes	de 3.8 a 4.0
Mención de Honor Calificaciones muy Buenas	de 3.6 a 3.7
Mención de Honor Calificaciones Buenas	de 3.2 a 3.5

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Página: 2 de 7

Nombres: **MIGUELINA**
Apellidos: **UREÑA NÚÑEZ**
Fecha de Nacimiento: **29 de octubre de 1966**
Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Nacionalidad: **DOMINICANA**

Matrícula: **1992-2021**

Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**
Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**
Fecha de Expedición: **11 de febrero de 1989**
Fecha de Admisión: **19 de agosto de 1992**

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt	Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES									
POSTGRADO EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL									
PÉNSUM 1									
Agosto de 1995									
PDS-623	Contratos Comerciales	4	A	16	PDS-651	Der Económ y de Inv Ec	4	A	16
Índice Semestral 4.0					Índice Semestral 4.0				
Índice Acumulado 4.0					Índice Acumulado 3.8				
Enero de 1996					CABIÓ AL PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL EN VERANO DE 1997, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.				
PDS-632	Est Prop Intelectual	4	A	16	ÍNDICE ACUMULADO PARA LA NUEVA CARRERA: 3.7				
Índice Semestral 4.0					DECANATO DE ESTUDIOS GRADUADOS				
Índice Acumulado 4.0					MAGISTER EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL				
Verano de 1996					PÉNSUM 2				
PDS-610	Derecho de Sociedades	4	A	16	Verano de 1997				
Índice Semestral 4.0					MDS-661 Finanzas Empresariales 3 A 12				
Índice Acumulado 4.0					MDS-662 Derecho Tributario 3 A 12				
Agosto de 1996					Índice Semestral 4.0				
PDS-641	Der Bancario y de los Seguros	4	B	12	Índice Acumulado 3.8				



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

Letras	Calificación	Porcentaje	Significado
A	4	90 a 100	Excelente
B	3	80 a 89	Muy bueno
C	2	70 a 79	Bueno
D	1	60 a 69	Suficiente
F	0	59 o menos	Reprobado
FN	0		Reprobado por inasistencia excesiva
E			Con derecho a examen extraordinario
I			Incompleto
IT			Incompleto transferido
R			Retirado de la asignatura
S			Satisfactorio (asignatura sin créditos)
FS			No satisfactorio (asignatura sin créditos)
ET			Examen extraordinario transferido

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1).

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Summa Cum Laude	de 3.8 a 4.0
Magna Cum Laude	de 3.5 a 3.7
Cum Laude	de 3.2 a 3.4

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Mención de Honor Calificaciones Sobresalientes	de 3.8 a 4.0
Mención de Honor Calificaciones muy Buenas	de 3.6 a 3.7
Mención de Honor Calificaciones Buenas	de 3.2 a 3.5

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Página: 3 de 7

Nombres: MIGUELINA
Apellidos: UREÑA NÚÑEZ Matricula: 1992-2021
Fecha de Nacimiento: 29 de octubre de 1966
Lugar: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Nacionalidad: DOMINICANA

Inst. Procedencia: UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)
Localidad: SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA
Grado: LICENCIADA EN DERECHO
Fecha de Expedición: 11 de febrero de 1989
Fecha de Admisión: 19 de agosto de 1992

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt	Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
Agosto de 1997					READMITIDO AL MISMO PROGRAMA EN ENERO DE 1999, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.				
MDS-664	Vías de Ejecución	3	A	12	Enero de 1999				
	Índice Semestral	4.0			MDS-668	Informe Profesional	4	B	12
	Índice Acumulado	3.8				Índice Semestral	3.0		
Enero de 1998						Índice Acumulado	3.6		
MDS-665	Derecho Bursatil	3	B	9	TÍTULO OTORGADO: MAGISTER EN DERECHO SOCIETARIO Y COMERCIAL				
MDS-666	Derecho Penal de la Empresa	3	B	9	Fecha: 12 de junio de 1999				
	Índice Semestral	3.0			Índice Acumulado: 3.6 Total de Créditos: 45				
	Índice Acumulado	3.7			READMITIDA AL PROGRAMA DE POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL EN AGOSTO DE 1999, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.				
Verano de 1998					FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS				
MDS-667	Derecho Inversión Extranjera	3	A	12	POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL				
MDS-668	Informe Profesional	4	IT	0	PÉNSUM 1				
	Índice Semestral	4.0			Agosto de 1999				
	Índice Acumulado	3.7			PPC-611	La Acción en Justicia	4	B	12
Agosto de 1998						Índice Semestral	3.0		
MDS-668	Informe Profesional	4	F	0		Índice Acumulado	3.0		
	Índice Semestral	0.0							
	Índice Acumulado	3.4							



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

Letras	Calificación Valor	Porcentaje	Significado
A	4	90 a 100	Excelente
B	3	80 a 89	Muy bueno
C	2	70 a 79	Bueno
D	1	60 a 69	Suficiente
F	0	59 o menos	Reprobado
FN	0		Reprobado por inasistencia excesiva
E			Con derecho a examen extraordinario
I			Incompleto
IT			Incompleto transferido
R			Retirado de la asignatura
S			Satisfactorio (asignatura sin créditos)
FS			No satisfactorio (asignatura sin créditos)
ET			Examen extraordinario transferido

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1).

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Summa Cum Laude	de 3.8 a 4.0
Magna Cum Laude	de 3.5 a 3.7
Cum Laude	de 3.2 a 3.4

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Mención de Honor Calificaciones Sobresalientes	de 3.8 a 4.0
Mención de Honor Calificaciones muy Buenas	de 3.6 a 3.7
Mención de Honor Calificaciones Buenas	de 3.2 a 3.5

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Página: 4 de 7

Nombres: **MIGUELINA**
Apellidos: **UREÑA NÚÑEZ** Matrícula: **1992-2021**
Fecha de Nacimiento: **29 de octubre de 1966**
Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Nacionalidad: **DOMINICANA**

Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**
Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**
Fecha de Expedición: **11 de febrero de 1989**
Fecha de Admisión: **19 de agosto de 1992**

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
--------	-------------------------	----	-----	------

Enero de 2000

PPC-621	Los Incidentes	4	C	8
---------	----------------	---	---	---

Índice Semestral **2.0**

Índice Acumulado **2.5**

Verano de 2000

PPC-641	Procedimientos Especiales	4	B	12
---------	---------------------------	---	---	----

Índice Semestral **3.0**

Índice Acumulado **2.7**

Agosto de 2000

PPC-642	Vías Conservatorias	4	A	16
---------	---------------------	---	---	----

Índice Semestral **4.0**

Índice Acumulado **3.0**

Enero de 2001

PPC-652	Vías Ejecutorias	4	A	16
---------	------------------	---	---	----

Índice Semestral **4.0**

Índice Acumulado **3.2**

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
--------	-------------------------	----	-----	------

TÍTULO OTORGADO: POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL

Fecha: **9 de junio de 2001**

Índice Acumulado: **3.2** Total de Créditos: **20**

READMITIDA AL PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS EN AGOSTO DE 2003, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
MAESTRIA EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS
PENSUM 1

Agosto de 2003

MDC-601	Actores de los Negocios I	6	IT	0
---------	---------------------------	---	----	---

MDC-603	Relaciones Mercantiles I	4	IT	0
---------	--------------------------	---	----	---

MDC-605	Memoria I	6	IT	0
---------	-----------	---	----	---

Índice Semestral **No aplica**

Índice Acumulado **0.0**

Enero de 2004

MDC-601	Actores de los Negocios I	6	A	24
---------	---------------------------	---	---	----

MDC-602	Actores de los Negocios II	2	IT	0
---------	----------------------------	---	----	---

MDC-603	Relaciones Mercantiles I	4	A	16
---------	--------------------------	---	---	----

MDC-604	Relaciones Mercantiles II	7	IT	0
---------	---------------------------	---	----	---

MDC-605	Memoria I	6	A	24
---------	-----------	---	---	----



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

Letras	Calificación	Porcentaje	Significado
A	4	90 a 100	Excelente
B	3	80 a 89	Muy bueno
C	2	70 a 79	Bueno
D	1	60 a 69	Suficiente
F	0	59 o menos	Reprobado
FN	0		Reprobado por inasistencia excesiva
E			Con derecho a examen extraordinario
I			Incompleto
IT			Incompleto transferido
R			Retirado de la asignatura
S			Satisfactorio (asignatura sin créditos)
FS			No satisfactorio (asignatura sin créditos)
ET			Examen extraordinario transferido

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1).

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Summa Cum Laude	de 3.8 a 4.0
Magna Cum Laude	de 3.5 a 3.7
Cum Laude	de 3.2 a 3.4

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Mención de Honor Calificaciones Sobresalientes	de 3.8 a 4.0
Mención de Honor Calificaciones muy Buenas	de 3.6 a 3.7
Mención de Honor Calificaciones Buenas	de 3.2 a 3.5

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Página: 5 de 7

Nombres: **MIGUELINA**
Apellidos: **UREÑA NUÑEZ** Matrícula: **1992-2021**
Fecha de Nacimiento: **29 de octubre de 1966**
Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Nacionalidad: **DOMINICANA**

Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**
Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**
Fecha de Expedición: **11 de febrero de 1989**
Fecha de Admisión: **19 de agosto de 1992**

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
MDC-606	Litigios de los Negocios	1	IT	0
MDC-608	Memoria II	10	IT	0
Índice Semestral 4.0				
Índice Acumulado 4.0				
Verano de 2004				

MDC-602	Actores de los Negocios II	2	C	4
MDC-604	Relaciones Mercantiles II	7	C	14
MDC-606	Litigios de los Negocios	1	C	2
MDC-608	Memoria II	10	C	20

Índice Semestral 2.0
Índice Acumulado 2.9

SEPARADA DE MAESTRIA EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL
DE LOS NEGOCIOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25-1-C DEL REGLAMENTO
ACADÉMICO DE POSTGRADO.

SE LE PERMITE CONTINUAR EN EL MISMO PROGRAMA EN AGOSTO DE
2011, DE ACUERDO AL VAP-046-1-2011-2012 Y AL ARTÍCULO 28 DEL
REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL VIGENTE.

Agosto de 2011

MDC-600	Francés	6	A	24
Índice Semestral 4.0				
Índice Acumulado 3.0				

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
TÍTULO OTORGADO:				
MAGÍSTER EN DERECHO COMPARADO E INTERNACIONAL DE LOS NEGOCIOS				
Fecha: 28 de enero de 2012				
Índice Acumulado: 3.0 Total de Créditos: 42				

READMITIDA AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
CONC: JURISDICCION CONSTITUCIONAL EN VERANO DE 2013, DE
ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE
POSTGRADO.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL CONC: JURISDICCION
CONSTITUCIONAL

PÉNSUM 1

Verano de 2013

MDJ-601	El Estado Constit. de Derecho	3	IT	0
Índice Semestral No aplica				
Índice Acumulado 0.0				

Agosto de 2013

MDJ-601	El Estado Constit. de Derecho	3	A	12
MDJ-605	Teoría Grl. Der. Inter Sist Tit. II	3	A	12
MDJ-606	Libert de Comunic, Domic. y Secr Co	3	IT	0
MDJ-611	Interpret. y Argum. Igualdad	3	IT	0
MDJ-613	Las Libert. Ambulat. y Relación Per	3	IT	0



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

Letras	Calificación	Porcentaje	Significado
A	4	90 a 100	Excelente
B	3	80 a 89	Muy bueno
C	2	70 a 79	Bueno
D	1	60 a 69	Suficiente
F	0	59 o menos	Reprobado
FN	0		Reprobado por inasistencia excesiva
E			Con derecho a examen extraordinario
I			Incompleto
IT			Incompleto transferido
R			Retirado de la asignatura
S			Satisfactorio (asignatura sin créditos)
FS			No satisfactorio (asignatura sin créditos)
ET			Examen extraordinario transferido

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado periodo académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1).

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Summa Cum Laude	de 3.8 a 4.0
Magna Cum Laude	de 3.5 a 3.7
Cum Laude	de 3.2 a 3.4

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Mención de Honor Calificaciones Sobresalientes	de 3.8 a 4.0
Mención de Honor Calificaciones muy Buenas	de 3.6 a 3.7
Mención de Honor Calificaciones Buenas	de 3.2 a 3.5

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCIÓN DEL REGISTRO RÉCORD ACADÉMICO

Página: 6 de 7

Nombres: **MIGUELINA**
Apellidos: **UREÑA NÚÑEZ**
Fecha de Nacimiento: **29 de octubre de 1966**
Lugar: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Nacionalidad: **DOMINICANA**

Matrícula: **1992-2021**

Inst. Procedencia: **UNIV. TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**
Localidad: **SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA**
Grado: **LICENCIADA EN DERECHO**
Fecha de Expedición: **11 de febrero de 1989**
Fecha de Admisión: **19 de agosto de 1992**

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
	Índice Semestral		4.0	
	Índice Acumulado		4.0	
	Enero de 2014			
MDJ-606	Libert de Comunic, Domic. y Secr Co	3	A	12
MDJ-611	Interpret. y Argum. Igualdad	3	IT	0
MDJ-612	Lib. de Pensamiento. Vida y Educ.	3	IT	0
MDJ-613	Las Libert. Ambulat. y Relación Per	3	IT	0
MDJ-614	Est. Democ. Est. Social. Otros Der	3	IT	0
MDJ-618	Los Derechos Económicos y Laborales	3	IT	0
	Índice Semestral		4.0	
	Índice Acumulado		4.0	
	Verano de 2014			
MDJ-611	Interpret. y Argum. Igualdad	3	B	9
MDJ-612	Lib. de Pensamiento. Vida y Educ.	3	IT	0
MDJ-613	Las Libert. Ambulat. y Relación Per	3	A	12
MDJ-614	Est. Democ. Est. Social. Otros Der	3	IT	0
MDJ-618	Los Derechos Económicos y Laborales	3	IT	0
MDJ-619	Garant. Normativ. y Justicia Const.	3	IT	0
MDJ-621	Tutela Judic. y Debido Proc. Der Pr	3	IT	0
MDJ-635	Control Conc. y Difuso de Constitu.	3	IT	0
MDJ-705	Recurso de Amparo	3	IT	0
	Índice Semestral		3.5	
	Índice Acumulado		3.8	

Código	Nombre de la Asignatura	Cr	Cal	Punt
	Agosto de 2014			
ET -701	Seminario Especial	1	A	4
MDI-611	Técnicas de Investigación Jurídica	2	IT	0
MDJ-612	Lib. de Pensamiento. Vida y Educ.	3	A	12
MDJ-614	Est. Democ. Est. Social. Otros Der	3	A	12
MDJ-618	Los Derechos Económicos y Laborales	3	B	9
MDJ-619	Garant. Normativ. y Justicia Const.	3	IT	0
MDJ-621	Tutela Judic. y Debido Proc. Der Pr	3	IT	0
MDJ-635	Control Conc. y Difuso de Constitu.	3	IT	0
MDJ-705	Recurso de Amparo	3	A	12
MDJ-745	Trabajo Fin de Master Universitario	6	IT	0
	Índice Semestral		3.8	
	Índice Acumulado		3.8	
	Enero de 2015			
MDI-611	Técnicas de Investigación Jurídica	2	A	8
MDJ-619	Garant. Normativ. y Justicia Const.	3	A	12
MDJ-621	Tutela Judic. y Debido Proc. Der Pr	3	A	12
MDJ-635	Control Conc. y Difuso de Constitu.	3	A	12
MDJ-745	Trabajo Fin de Master Universitario	6	IT	0
	Índice Semestral		4.0	
	Índice Acumulado		3.8	
	Verano de 2015			
MDJ-745	Trabajo Fin de Master Universitario	6	F	0



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Informaciones Académicas Básicas

Se denomina crédito a la unidad equivalente a una cualquiera de las siguientes cargas académicas:

- Una hora de asistencia semanal por semestre a una clase teórica que conlleve dos horas adicionales de estudio o investigación.
- Dos o tres horas semanales por semestre de participación en sesiones de laboratorio.
- Un número de horas semanales por semestre, determinado por el Consejo Académico, de participación en sesiones de práctica general supervisada o asesoramiento de trabajos de investigación profesional.

Escala de Calificaciones

Las calificaciones se otorgan utilizando letras de acuerdo con la siguiente tabla:

Letras	Calificación Valor	Porcentaje	Significado
A	4	90 a 100	Excelente
B	3	80 a 89	Muy bueno
C	2	70 a 79	Bueno
D	1	60 a 69	Suficiente
F	0	59 o menos	Reprobado
FN	0		Reprobado por inasistencia excesiva
E			Con derecho a examen extraordinario
I			Incompleto
IT			Incompleto transferido
R			Retirado de la asignatura
S			Satisfactorio (asignatura sin créditos)
FS			No satisfactorio (asignatura sin créditos)
ET			Examen extraordinario transferido

Las calificaciones D y E no aplican para los programas de postgrado.

Índices Académicos

El índice académico resulta de la división del total de puntos entre el total de créditos.

Los puntos se obtienen multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación alcanzada en la misma. El índice semestral incluye todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante en un determinado período académico. El índice acumulado toma en cuenta todas las asignaturas, aprobadas o no, cursadas por el estudiante durante su permanencia en la carrera.

En el cómputo del índice académico se calcula hasta la segunda cifra decimal, pero sólo la primera cifra decimal es parte del índice. Cuando la segunda cifra decimal es un número mayor o igual a 5, se incrementa el índice en una décima (0.1).

En el cálculo de los índices no se toman en cuenta las calificaciones R, IT y ET por representar situaciones temporales.

El estudiante que obtenga la calificación de D para los programas de pregrado o C para los postgrados en alguna asignatura, tiene derecho a tomar de nuevo la asignatura siempre y cuando lo haga antes de cursar cualquier otra asignatura que la tenga como prerrequisito.

Si un estudiante tiene que cursar una misma asignatura en más de una ocasión, solamente se tomará en cuenta la última calificación para fines del cálculo del índice acumulado. En caso de que un estudiante repruebe una de las asignaturas cursadas para satisfacer los requerimientos de créditos electivos, podrá tomar posteriormente en su lugar otra asignatura y la calificación obtenida en ella sustituirá la F de la primera.

De las Separaciones

Los estudiantes regulares pueden quedar separados de una concentración, carrera o de la Universidad, atendiendo a lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Reglamento Académico General.

Estos estudiantes pueden solicitar a la Vicerrectoría Académica la revisión de su caso. Si el Vicerrector Académico considera procedente la revisión, somete el caso al Comité de Apelaciones.

De los Honores Académicos

1) Los títulos que confiere la Universidad a aquellos estudiantes que terminan una carrera de licenciatura u otra equivalente se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Summa Cum Laude	de 3.8 a 4.0
Magna Cum Laude	de 3.5 a 3.7
Cum Laude	de 3.2 a 3.4

2) Los títulos que confiere la Universidad a los estudiantes que terminan una carrera que tenga menos requisitos que los establecidos para una licenciatura, se otorgan con honores a base del cálculo del índice acumulado, como sigue:

Honor	Índice Acumulado
Mención de Honor Calificaciones Sobresalientes	de 3.8 a 4.0
Mención de Honor Calificaciones muy Buenas	de 3.6 a 3.7
Mención de Honor Calificaciones Buenas	de 3.2 a 3.5

No se tiene derecho a honores de graduación si en cualquier asignatura se obtiene la calificación F, FN, FS o si ha sido separado alguna vez de una carrera, aunque el índice acumulado final sea cualquiera de los especificados más arriba.

República Dominicana
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.,

AT-J. 7053

1 AGO 1989

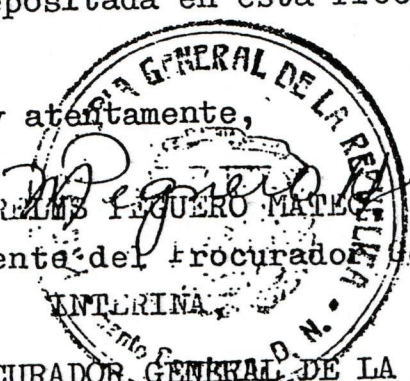
Señor

LIC. MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ,
CIUDAD,

Para su conocimiento y fines que puedan interesarle, plá-
cenos comunicarle que el Ciudadano Señor Presidente de la República,
por Decreto No. 281-89 de fecha 31 de julio 1989,
le ha concedido el exequátur que le autoriza para que, de acuerdo -
con las Leyes y Reglamentos correspondientes, usted pueda ejercer -
la profesión de Abogado en todo el territorio de la República.

Cúmplenos asimismo solicitarle el envío a este Despacho -
lo antes posible de una fotografía tamaño 2x2 para ser adherida a su
tarjeta de registro depositada en esta Procuraduría.

Muy atentamente,


DRA. ARELIS FEGUERO MATEO

Abogado, Asistente del Procurador General,

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Paz.-

CONSIDERANDO: Que los productores nacionales de café han solicitado la protección gubernamental para garantizar la rentabilidad de sus actividades, frente a la merma en los precios de venta de dicho artículo en el mercado internacional, así como el incremento que se ha operado en los costos de producción;

VISTA la recomendación del Secretario de Estado de Agricultura;

VISTA la Ley No.199, de fecha 4 de septiembre de 1975;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

✓
D E C R E T O:

Artículo 1.- La contribución escalonada sobre los ingresos excesivos de la exportación del café, establecida por la Ley No.199, de fecha 4 de septiembre de 1975, fijada por el Decreto No.59-88, del 5 de febrero de 1988, queda modificada para que rija de la manera siguiente:

a) Cuando el precio del quintal del café, calculado al tipo de cambio que rija al momento del registro de la venta en el Departamento del Café de la Secretaría de Estado de Agricultura, exceda de los RD\$400.00, pagará un 40% sobre el exceso de dicho monto.

Artículo 2.- El presente deroga el Decreto No.59-88 del 5 de febrero de 1988 y modifica y sustituye cualquier otro Decreto o disposición administrativa que le sea contrario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y Agricultura, a la Dirección General de Aduanas y a la Comisión Nacional del Café, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintium (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.281-89 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 281-89

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

D E C R E T O ;

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

FREDDY ALBERTO NUÑEZ MATIAS, FREDDY OMAR NUÑEZ MATIAS, JOSE OLIVERO LABOUR, MANUEL MARIA MERCEDES MEDINA, MARISOL ADALGISA NINA RAMIREZ, TEODILLO CEBALLOS PEÑALO, NIDIA ALTAGRACIA RUIZ GOMEZ, JORGE GUILLERMO MORALES PAULIN, JACQUELINES DE OLEO BOCIO, YSBELIA MARIA JAVIER HERNANDEZ, JOSE DARIO RAMOS JIMENEZ, SIXTO GLAUCO PEPIN NUÑEZ, ANA ALTAGRACIA HOLGUIN DE LEON, MIGUEL ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA JACQUELINE MOSCOSO GUZMAN, LILIA YANIRA DE LOS MILAGROS CORDOVA MACARRULLA, JOSE VINICIO DIAZ DE LA NUEZ, MANUEL DE JESUS PICHARDO, NORBERTO ANTONIO FLORES PICHARDO, JUAN ANTONIO PERDOMO GOMEZ, MAYRA ALTAGRACIA COCO, MARIANA FERNANDEZ, RAMON ANTONIO SALDAÑA PEREZ, MIGUELINA UREÑA NUÑEZ, NORIS JACQUELINE CACERES ROSA, LUIS MIGUEL RIVAS HIRUJO, MARIA YOCELYN VERAS BAEZ, PRISCILA MARIBEL LOPEZ INOA, NIRCIA MERCEDES DEL ROSARIO PEREZ, DOMINGO AURELIO TAVAREZ ARISTY, ANDRES EURIPIDES RODRIGUEZ MERCEDES, FRANCISCO CASTILLO MELO, VICTOR NEY SANCHEZ ALCANTARA, LIDIA MARGARITA DE LA CRUZ GUZMAN, JOSE ORIOLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO JIMENEZ PEÑA,

FRANCISCO DE JESUS SORIANO, GENARO RAFAEL CLANDER EVANS, JACQUELINE GUERRERO DE LA CRUZ, MAGDA JOSEFINA MEDINA PEREZ, ADELA TORRES DE LA CRUZ, RAMON LEOBARDO MEJIA LINAREZ, YIRA DEL CARMEN FERIS CHALAS, LOIDA LISSET SANTANA RODRIGUEZ, RAMON ANTONIO MARTINEZ MORILLO, JOSE ROBERTO DUARTE PAULINO, VICTOR ANTONIO ORTIZ ESPINAL, JOSE ANIBAL MADERA FRANCISCO Y CARMEN ROSA AIDA HERNANDEZ EVANGELISTA.

AGRIMENSOR:

TIBURCIO SARITA SANCHEZ Y RAFAEL RAMIREZ FAMILIA.

ARQUITECTO:

WILLIAM OMAR PEREZ AQUINO, JAIME ANTONIO CASTILLO MELO, MARIA ELENA LOPEZ NUÑEZ, BERNARDO GONZALEZ CABRERA, JUAN ESTERNIO GERMAN BAEZ, LEOVILDA JOSEFINA GUILLEN CASTRO, ANTONIO DE JESUS MALAGON ALFAU, ONIDIA ANGELICA DEL CARMEN LARA FRANJUL, BRUNO ANTONIO MARTE, YVETTE ALLIÈNE DE LA ALTAGRACIA CORNIELLE ARIAS, LUCILA MERCEDES CABRAL FLORES, JOSEFINA ALTAGRACIA LIRIANO ADAMEZ, JUAN MANUEL SANTANA ZAPATA, CESAR RAMON FORTUNA BELLIARD, GUILLERMO SILVERIO PIERROT Y MARTIN DE PORRES MERCEDES FERNANDEZ.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

MARTA INES DE LOS SANTOS MONTERO, CARMEN RAQUEL RONDON GUZMAN, MARIA FRANCISCA MONEGRO TAVERAS, CARMEN GICELA NOUEL PEÑA, TERESA MONTES CORRIPIO, ELSA MARGARITA GARDEN VILLANUEVA, RAMON EMILIO FURNIEL RAMOS, GEORGINA ALTAGRACIA GRACIANO SUAREZ, ROBERTO ANTONIO PEREZ, LEONARDO RADHAMES GUZMAN PEREZ, GLADYS ABREU MORILLO, MARIA ALTAGRACIA MOLINA CRUZ, JUSTO CRUZ MENDEZ, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PADILLA, ANTONIO VALDEZ CORDERO, MARIA ALTAGRACIA PEREZ, MILCIADES ALTAGRACIA FELIX GONZALEZ, CASILDA MILADYS TORRES GOMEZ, ANGEL MARIA MORA MORETA, WILSON RADHAMES GONZALEZ QUIROZ, ALTAGRACIA CORTORREAL REYES, MERCEDES ANTONIA ESPINAL GUZMAN, CARMEN ARELIS COMBES TINEO, FERNANDO ANTONIO FARIÑA ABREU, PABLO DE LEON, JOSE MANUEL PATRICIO, MIREYA ALTAGRACIA GONZALEZ ROMERO, LIMARDO ANTONIO ESTEVEZ DE LOS SANTOS, ROQUE RAFAEL ZAPATA TIRADO, TERESA DE JESUS ULERIO BONILLA, KENIA JOSEFINA ZOQUIER HERNANDEZ, VIRDA ELUPINA DIAZ FERNANDEZ, FAUSTINA ARIAS ROJAS, JOSE MANUEL DIAZ CHECO Y JUAN GONDRES ALCANTARA.

DOCTOR EN ESTOMATOLOGIA:

SAMUEL OSCAR MOREL COLLADO Y MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ.

DOCTOR EN FARMACO-BIOQUIMICA:

HILDA JOSEFINA VALERIO PAULINO, SHEILA GENARINA BACO ERO, MARGARITA ANTONIA PEREZ COLLADO, SILVIA YOCASTA GUICHARDO TAVARES E YNES ANTONIA CABRERA SALCEDO.

DOCTOR EN MEDICINA:

JOSE AGUSTIN DUCOS CASTILLO, RADAMES SANTANA HERRERA, RADHAMES ALTAGRACIA RAMIREZ ORTIZ, JOSE ONESIMO HERNANDEZ FERNANDEZ, FELIX EDUARDO LOPEZ TORRES, CARIDAD MONEGRO BAUTISTA, CLEOTILDE ELIZABETH SUERO ALVAREZ, ANGEL SALVADOR VALETTE ANDUJAR, ROSA IRIS BERAS PADILLA, MARCOS RENE GUERRA GONZALEZ, RAMON ANTONIO MARTE HERNANDEZ, GUILLERMO ANTONIO CARABALLO SANCHEZ, DILANDA MIGUELINA IVANOVNA ASTACIO ORTIZ, RAFAELINA ANTONIA DE JESUS SEGURA VERAS, JUAN JULIAN CHONG GONZALEZ, ANDRES ALFONSO MARTE HERNANDEZ, RAQUEL EUNICE PEÑA HALL, DARIO MEJIA, NELSON GABRIEL RODRIGUEZ GRULLON, YANELLYS ARIDIA CORTORREAL ROSARIO, GEOVANNI DAYSI AURORA MUÑIZ AQUINO, FELIX ROLANDO MEJIA ZENON, MIGUEL SEVERINO SORIANO RIJO, LEONARDO ALEXIS GUERRERO HIDALGO, JOSE DOLORES RODRIGUEZ ADAMES, LEO BIGILDA YUDEKA DEL CARMEN SOLANO SOLANO, PROSPERO VIRGILIO RODRIGUEZ CAAMAÑO, ROSARIO MARGARITA DE LA ROSA DE PEÑA, EVELYN SORAYA DEL CARMEN DEL ORBE GARCIA, MARIA DEL CARMEN DE LA ALTAGRACIA RONDON HERNANDEZ, BERNARDO MILCIADES BAUTISTA RODRIGUEZ, CARMEN AMARILIS MELO MEJIA, ROBERTO ALEXIS OLIVO PEÑA, WANDA ESTHER MEDINA PEÑA, FATIMA ALTAGRACIA POL SANQUINTIN, EDNA ROSARIO BENJAMIN TRINIDAD, ANDRES VIRGILIO ALCANTARA DE LA ROSA, JOSE DE JESUS PEÑA ACEVEDO, BIENVENIDO CABRERA BATISTA, RICHAR LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ, JUAN ANDRES RUMARDO ESPAILLAT, JUANA FELICITA DE LA ALTAGRACIA CASTILLO MORALES, VICTOR EMILIO RIVAS, NICOLAS ESPINAL COLLADO, CARMEN YOLANDA MEDINA, ROSARIO DEL CARMEN GARCIA OLIVO, LIDIA ALBA HILL PINEDO, PUBLIO ALVARO CEBALLOS PEÑALO, JESUS EMILIO ALMONTE SALCE Y JULIAN ENCARNACION GARCIA.

DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA:

JOSE AMBIORIS MARTE GOMEZ, SIGFREDO IGNACIO FRIAS ALMANZAR, ERMINIO ROSARIO MARTE, KEILA PEÑA CASTILLO, LOURDES CAROLINA GARCIA NAZARIO, RAMON CID CID Y MARIO TORIBIO LIBERATO.

DOCTOR EN ODONTOLOGIA:

TERESA CASTILLO GUERRERO, MANUEL DE JESUS JOGA LAJARA, FIDELINA DELGADO ABREU, INGRID CELESTE DE JESUS PEÑA GUZMAN, ZOILA ALTAGRACIA PEREZ SORIANO, BERQUIS ELIZABETH DE LA ASUNCION CABRAL CARRASCO, SOBEIDA YSABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, WILSON OLIVO CANAAN, RUFINO MORALES, LUIS ANTONIO MARIA MARTIN DE LA CUESTA, AURYSTELA MARTINEZ MARTINEZ, GRECY ROXANNA MARTINEZ BELLIARD, FELICIANO LAUREANO RAMOS, JUANA JUSTA SANTANA REYES, LUIS RAFAEL RUBIERA PARRA, ANEYDA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN ACEVEDO BARRIENTOS, GERARDINO GARCES, JAQUELIN OTILIA ACOSTA SANTANA, LUISA JOSEFINA ANTONIA YEB GOMEZ, MELECIA MIREYA ALMONTE TAVERAS, MEL A. BATISTA, SARAH DE LOS MILAGROS MATOS DE LA ROSA Y ROSA AMELIA DEL VILLAR VALDEZ.

INGENIERO AGRONOMO:

RAFAEL ANTONIO MATEO, CARLOS JUVENAL CORNIELLE RIVERA Y LUIS DELFIN DATT DE LA ROSA.

INGENIERO AGRONOMO MENCION CIENCIAS DEL SUELO:

DOMINGO ANTONIO VARGAS ROSADO.

INGENIERO AGRONOMO MENCION FITOTECNIA Y FITOMEJORAMIENTO:

ANGEL DARIO PUJOLS TEJEDA.

INGENIERO AGRONOMO MENCION SANIDAD VEGETAL:

CARMEN LUCITANIA OGANDO FLORENTINO.

INGENIERO CIVIL:

MARINA MERCEDES HOLGUIN DIAZ, RUDY ULADISLAO GARCIA MUÑOZ, TANIA ALTAGRACIA VARGAS BALLESTER, ANGEL ELIACIN FELIZ PERDOMO, JENRI LEONARDO HURTADO MINIER, MARIA ASUNCION TAVERAS PANTALEON, RAFAEL TOBIAS LAJARA PAULINO, JOSE DANILO GONZALEZ MINGUEZ, ANDRES PIMENTEL FAÑA, CANDIDA JOSEFINA ANICO LEBRON, ARNALDO RAFAEL ABREU GARCIA Y MARCO ANTONIO SAILLANT OBJIO.

INGENIERO CIVIL AREA EDIFICACIONES:

CARMEN EUNICE MERAN AMARANTE, LEANDRO ALEXIS PEÑA, BETTY ELIZABETH ORTIZ VASQUEZ, OSCAR ALBERTO MENDEZ ALAM Y SUCRE ALFONSO MORA PAULINO.

INGENIERO CIVIL AREA VIAS Y TRANSPORTE:

EMENEGILDA MERCEDES BATISTA BLANCO, CESAR ARISMENDY DURAN HERNANDEZ Y MARCELINO DIAZ FABIAN.

INGENIERO DE PROCESOS DE ALIMENTOS Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

ANGEL RAFAEL MARRANZINI MONTES DE OCA.

INGENIERO ELECTRICO:

JOHNNY SANTANA ECHAVARRIA, FELIX BIENVENIDO GERMAN SUAREZ Y PORFIRIO ANTONIO LOPEZ JIMENEZ.

INGENIERO ELECTRICISTA:

AMADOR ANTONIO MUSALEM MICHELEN.

INGENIERO ELECTROMECANICO-ORIENTACION MECANICA:

JORGE JOSE AGUSTIN CALDERON MERCADO.

INGENIERO INDUSTRIAL:

PEDRO JOSE LOPEZ PINEDA Y PABLO ALEJANDRO CUEVAS ABREU.

INGENIERO MECANICO:

ANGEL ABAD GARCIA CORDONES Y FERNANDO ANDRES ESPAILLAT HERNANDEZ.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

GREGORIO PAREDES MEJIA, CRISTOBAL LUCIANO DIAZ MORFA, JOSE ROSADO TORRES, FAUSTO ELIGIO LOCKHART RODRIGUEZ, MARTIN SANTOS DOMINGUEZ, LUIS MARIA CRISPIN SOTO, NELSON RAFAEL CABREJA MARTINEZ Y ANGEL BIENVENIDO MEDINA RODRIGUEZ.

INGENIERO METALURGICO Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

FRANCISCO ANTONIO MENDEZ DE LA ROSA.

INGENIERO QUIMICO:

YNDIANA MARIA HERNANDEZ QUEZADA.

INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL:

BERNARDO RAFAEL DE JESUS FLORENCIO RODRIGUEZ.

LICENCIADO EN BIOANALISIS:

CECILIA PEÑA CEBALLOS, LEOCADIA MARIA JESUS REYES, GERTRUDIZ ANTONIA QUIÑONES DIAZ, GLADYS TOMASINA BUENO GOMEZ, ENERCIDA CEPEDA UREÑA, MARTIRIS SANDRA VASQUEZ GUZMAN Y CARMEN JOSEFINA VALDEZ.

LICENCIADO EN ENFERMERIA:

MERCEDES MAGDALENA LEGER CARABALLO, OLIVIA JOHNSON KELLY, ANITA MERCEDES ROBLES GALVAN, MARIA DEL CARMEN CROSSET MOREL, XIOMARA MERCEDES ADON MEJIA, RAMONA DE LA CRUZ ORTIZ, DISLA GIOVANNY PEREZ PAULINO, YRLANDA CUELLO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LEBRON, BELKIS AMARILIS SANCHEZ BENITEZ, MILAGROS HAMILTON LOPEZ, COLOMBINA SUERO MILIANO Y MARITZA SANTANA MATEO.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA:

MODESTA ALTAGRACIA ROSARIO TERRERO, CLEMENTINA DE JESUS ESTEVEZ ESTEVEZ, HILDA CELESTE HERRERA DE LOS SANTOS Y MARITZA ALTAGRACIA LOPEZ.

LICENCIADO EN QUIMICA:

DANILDA ELENA YNOA PEÑA, ELBA ALTAGRACIA POLANCO JIMENEZ, DEYANIRA ALTAGRACIA GOMEZ RODRIGUEZ Y ENEIDA MERCEDES SIRI POLANCO.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AZUA:

JOSE ANTONIO CESPEDES MENDEZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA:

JUAN DOMINGO MENDEZ QUEZADA.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

LUZ GERMANIA RODRIGUEZ DE BERROA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

VERTILIO SANCHEZ RAMIREZ Y JOSE JOAQUIN MORENO GUZMAN.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA:

GABRIEL NARCISO HERRERA TIBURCIO Y CESAR FELIX CASTILLO GRULLON.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOCA:

FRANCISCO JAVIER GUZMAN BAUTISTA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCION:

ALTAGRACIA LUCIA DE LOS MILAGROS PERALTA DE DORREJO.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:

PABLO JUAN VERAS.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

SERAPIO MONTERO MONTERO.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

REYNALDO ANTONIO HERNANDEZ GUTIERREZ Y JORGE ARISMENDY SANCHEZ ESCORBORT.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

LUIS MAURICIO BEATO CABRERA Y VICTOR JUAN DE LA CRUZ ROSARIO.

Artículo 2.-Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días, del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.282-89 que concede exequátur de Abogado al Dr. José Tomas Ares Germán.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 282-89

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur al Dr. José Tomás Ares Germán para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia regularmente constituida por los jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente, Hugo Alvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Julio Ibarra Ríos, Margarita A. Tavares, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la Sala donde celebra sus audiencias, hoy 8 de noviembre de 2006 años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Tribunal Disciplinario la siguiente sentencia:

Sobre la acción disciplinaria seguida a las magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo, Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y Miguelina



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ureña Núñez Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al alguacil llamar a las prevenidas magistradas, Rosemary Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez y a éstas declarar sus generales de Ley;

Oído al alguacil llamar al denunciante Dr. Euclides Gutiérrez Félix, precisando que el mismo no se encuentra presente en la audiencia;

Oído al Lic. Rafael Melgen Semán, por sí y por la Lic. Luz María Duquela y Dra. Tania Karter, en representación de la Superintendencia de Seguros, en su calidad de liquidadora de la entidad Segna, S. A.;

Oído a los Licdos. Eduardo Jorge Prats, Rafael Armando Vallejo Santelises y Olivo Rodríguez Huertas, por sí y por el Lic. Luis Fernando Disla Muñoz en representación de las magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez, quienes también se constituyen como abogadas de sí mismas, en ocasión de la causa disciplinaria seguida en su contra;

Oído al Ministerio Público en la exposición del caso;

Oída a la secretaria en la lectura de la comunicación del 2 de octubre del 2006, suscrita por el Dr. Euclides Gutiérrez Félix, por cuyo medio



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

manifiesta "la voluntad expresa de reiterar nuestra falta de interés al haber arribado a un acuerdo con todas las partes, dejando sin efecto todos los actos procesales controvertidos en el expediente de que se trata", por lo que agrega "consideramos innecesaria nuestra presencia en la audiencia que se celebrará el día martes tres (3) de octubre del año en curso; que asimismo esto" no implica menoscabo de manera alguna al derecho que le asiste al Ministerio Público de asumir frente a éste proceso la posición que considere conveniente a su autoridad";

Oída la secretaria en la lectura del fallo que había sido reservado para esta fecha mediante sentencia del 19 de septiembre del 2006 y cuyo dispositivo expresa: "Por tales motivos: **Primero:** Rechaza el desistimiento condicionado hecho por el denunciante; **Segundo:** Retiene el conocimiento de la acción disciplinaria y en consecuencia, ordena la continuación de la causa";

Oído a los abogados de la defensa de las prevenidas respecto de la comunicación del Superintendente de Seguros expresar: "Honorable Magistrados, nosotros frente al desistimiento reiterado en la audiencia de hoy entendemos que no tiene ningún sentido la presencia de los abogados del denunciante en esta audiencia, porque entendemos que el procedimiento se va a desarrollar a instancia del Ministerio Público. En este sentido quisiéramos la ilustración de este Honorable Tribunal respecto



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

del curso a seguir porque entendemos que si hay desistimiento no hay ningún sentido para que haya una representación de la Superintendencia de Seguros”;

Oído a los abogados de la Superintendencia expresar con respecto al pedimento de exclusión: “Magistrado, nosotros vamos a acatar en su totalidad el fallo de esta Honorable Suprema Corte de Justicia, nosotros vamos a permanecer aquí porque el desistimiento lo hicimos bajo reservas y la Suprema ya falló y entiende que debe conocer este proceso disciplinario. En tal sentido nosotros reiteramos que vamos a permanecer”;

Oído a los abogados de la defensa de las prevenidas concluir de la manera siguiente: “**Primero:** Que a la vista de la comunicación que en este día ha sido leída, del superintendente de seguros, liquidador legal de Segna donde se manifiesta su falta de interés, en el presente proceso disciplinario dispongáis de la manera mas cortés el retiro de la representación legal que le asistía a esa entidad pública en su calidad de parte denunciante en este proceso disciplinario; **Segundo:** Que se nos libre acta en el sentido de que no nos oponemos a que si es de su interés, los abogados que hasta el momento han ostentado la representación de la denunciante, puedan ser escuchados por este Honorable Pleno en la calidad que mejor entienda, sea como testigos o como informantes”;



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Oído a los abogados de la Superintendencia de Seguros concluir de la manera siguiente: "**Primero:** Que acatamos en todas y cada una de sus partes la sentencia dictada por este Honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia, porque la misma rechazó nuestras conclusiones presentadas en la última audiencia; **Segundo:** Que la Superintendencia acepta la sentencia y por tanto reiteramos nuestra condición de abogados de la Superintendencia y la calidad de denunciante del Superintendente de Seguros, pese a haber una carta que no dice otra cosa que la reiteración de las conclusiones vertidas en la última audiencia, por tanto rechazamos todos y cada uno de los argumentos presentados por la parte de la defensa, en el sentido de la exclusión de nosotros como abogados de la Superintendencia y si vos lo entendéis conveniente que se vuelva a citar al Superintendente de Seguros como él manifiesta en su comunicación";

Oído al Ministerio Público en sus conclusiones: "**Único:** Que sea suspendida la audiencia y fijada nueva vez para que sea citado el Dr. Euclides Gutiérrez Félix, toda vez de que dicha carta sobre falta interés, este Honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió su rechazo y ordenó la continuación de la causa".

Oída a la prevenida magistrada Miguelina Ureña agregar que: "El asunto es de derecho, no de hecho. Es que el Superintendente de Seguros, el Dr. Euclides Gutiérrez Félix, en el día de hoy, independientemente de la



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

sentencia que ya el tribunal tuvo a bien decidir, en el día de hoy ha traído una correspondencia donde ha dicho claramente no tengo interés, no hay por lo tanto mandato de parte de los abogados”;

Oído al Presidente anunciar que la Corte se retira a deliberar;

Oído a la Secretaria en la lectura del fallo adoptado: La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, falla: “**Primero:** Libra acta del desistimiento puro y simple contenido en la comunicación del 2 de octubre de 2006, realizado por la Superintendencia de Seguros en su calidad de liquidadora de la entidad Segna, S. A. representada por el Superintendente de Seguros, Dr. Euclides Gutiérrez Félix; **Segundo:** Ordena la continuación de la causa y en consecuencia, invita a los abogados que ostentan la representación de la entidad denunciante a retirarse de los Estrados.”

Oído al alguacil llamar a los testigos presentes Jesús Ma. Feliz Jiménez, Danílo Antonio Jiménez Abud, Angelita Grullón Paulino, Hilda Luz Bonilla Veras, Francia Altagracia Santini Sem de Castro, Bárbara Inmaculada González Rojas, Daysi de la Rosa Popa y Fausta Cesariana Peña Regalado y a éstos declarar sus generales de ley;

Resulta, que con motivo de una denuncia de fecha 24 de julio de 2006 presentada ante la Suprema Corte de Justicia por la Superintendencia de Seguros representada por el Dr. Euclides Gutiérrez Félix en su calidad de



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

liquidadora legal de la entidad Segna, S. A., contra las magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y Miguelina Ureña Núñez Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, quedó apoderado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en materia disciplinaria;

Resulta que por auto de fecha 4 de agosto de 2006 el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijó para el 22 de agosto de 2006 el conocimiento del asunto en Cámara de Consejo;

Resulta que en la audiencia celebrada el 22 de agosto de 2006 la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado dispuso: "Primero: Se acogen en parte los pedimentos formulados por la representante del Ministerio Público, por los abogados de la defensa y por los abogados de la Superintendente de Seguros como entidad liquidadora legal de Segna, S. A., denunciante, en la causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo a las magistradas prevenidas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez, Juez Presidente de la Cámara Civil y Juez de la Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, respectivamente. En consecuencia, se reenvía el conocimiento de la presente causa, a fin de citar a Angelita Grullón e Hilda



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Bonilla, Secretaria y Auxiliar de la Segunda Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, a lo que no se opuso la defensa de las magistradas procesadas; **Segundo:** Se acoge el pedimento de la defensa en cuanto a que el conocimiento de la causa se lleve a cabo en audiencia pública; **Tercero:** Se ordena a ambas partes el depósito de documentos por secretaría, en un plazo de cinco (5) días a partir del mes y año que discurren, de manera que tomen conocimiento respectivos de los mismos; **Cuarto:** Se fija la audiencia pública del día diecinueve (19) de septiembre de 2006, a las nueve (9) horas de la mañana, para la continuación de la causa en la Sala Augusta, ubicada en la Séptima Planta de esta Suprema Corte de Justicia; **Quinto:** Se reserva estatuir sobre la pertinencia de la citación de los Magistrados José Benjamín Rodríguez C., Juez de la Primera Sala Civil y Comercial y Samuel Guzmán, Juez de la Segunda Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, respectivamente; **Sexto:** Esta sentencia vale citación para las partes presentes";

Resulta que en la audiencia pública celebrada el 19 de septiembre de 2006, los abogados de la Superintendencia concluyeron desistiendo en forma condicional a la acción disciplinaria por ella intentada y la defensa concluyó rechazando dicho desistimiento y por su parte el Ministerio Público dejando la decisión a la soberana apreciación de la Suprema Corte;



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resulta que esa audiencia la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado dictó la siguiente sentencia: "**Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones de desistimiento, presentado por los abogados de la denunciante Superintendencia de Seguros, entidad liquidadora legal de Segna, S. A., de la denuncia formulada contra las Magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez, Jueces Presidente de la Cámara Civil y de la Tercera Sala Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, respectivamente, en la causa disciplinaria que se le sigue en audiencia pública, lo que no fue aceptado por la defensa de dichas magistradas y por las magistradas mismas y dejó a la soberana apreciación de esta Corte el representante del Ministerio Público, para ser pronunciado en la audiencia pública del día 3 de octubre de 2006, a las nueve horas de la mañana (9:00); **Segundo:** Se pone a cargo del Ministerio Público requerir nueva vez las citaciones de Antonio Almonte, Enrique de Marchena, Altagracia Pujols, Alejandro Domínguez, Basilio Guzmán, Jesús Almánzar y Marija Stevanovic, propuestos como testigos; **Tercero:** Esta sentencia vale citación para todos los presentes";

Resulta que en la audiencia celebrada el 3 de octubre de 2006, los abogados de la defensa de las prevenidas concluyeron de la manera siguiente: "**Primero:** Que esta Honorable Suprema Corte compruebe y pronuncie que las magistradas Rosemary Veras de Pichardo y Miguelina Ureña nunca han cometido ninguna falta profesional, ni moral en el



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

normal ejercicio de sus funciones en lo que respecta al procedimiento de embargo inmobiliario perseguido por EMI Resort Management en perjuicio de Segna, S. A., con la participación de la Superintendencia de Seguros en calidad de interviniente liquidadora de la misma"; **Segundo:** En consecuencia, pronunciar el descargo a favor de las magistradas Rosemary Veras Pichardo y Miguelina Ureña Núñez en razón de su inocencia, que el presente juicio no sea incluido en su carrera judicial conforme lo prevé la Ley de Carrera No. 327-98, es justicia que hoy pedimos";

Resulta que en la audiencia antes citada el Ministerio Público concluyó de la siguiente forma: "**Primero:** Existe desistimiento por falta de interés de la Superintendencia de Seguros de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre de 2006 en estrado y ratificada en el día de hoy por escrito, en virtud de que los intereses del Estado fueron resarcidos; **Segundo:** Que al no ser un caso violatorio a la Constitución, los Tratados y que de conformidad no pertenece la investigación al Ministerio Público, conforme a los artículos 22 y 88 del Código Procesal, y al artículo 16 de la Ley 78-03 del Ministerio Público; **Tercero:** Que de conformidad con la Ley de Organización Judicial No. 327-98 y la Resolución del Pleno de esta Honorable Suprema Corte de Justicia sobre los casos disciplinarios es de rigor de que previo a que se celebre la audiencia se haga un informe por un inspector de esta Honorable Suprema Corte de Justicia y que dicho



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

informe no se realizó en el caso en la especie, por los motivos expuestos los dejamos a la soberana apreciación”;

Considerando, que la Suprema Corte de Justicia se reservó el fallo para ser pronunciado en esta fecha;

Considerando, que el régimen disciplinario tiene por objetivo contribuir a que los jueces cumplan leal, eficiente y honestamente sus deberes y responsabilidades a fin de mantener el mejor rendimiento del Poder Judicial, así como procurar el adecuado y correcto ejercicio de los derechos y prerrogativas que se consagran a favor de los jueces;

Considerando, que la denunciante, Superintendencia de Seguros fundamentó su denuncia contra las magistradas prevenidas en los siguientes hechos: 1.- No citación a la Superintendencia de Seguros en su calidad de guardiana de los bienes de la entidad Segna, S. A. y luego en el proceso hasta la venta del inmueble; 2do.- Irregularidad de una citación a Segna en el aire en un edificio ubicado en la Juan Pablo Duarte, que es un edificio donde radica otra entidad, Edesur, desde el año 2003. Y otra en Plaza Gurabo sin identificar su número y su calle; 3ro.- Solicitud de designación de sala para conocer de una demanda en daños y perjuicios, sin embargo se fija la sala No. 2 para conocer de una demanda en validez de embargo retentivo, en ausencia de nuestra representada; 4to.- Citación a la entidad Segna, S. A., para la Sala No. 1 para conocer de la demanda,



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

sin embargo se pronunció y se falló en la Sala No. 2; 5to.- Se envía el conocimiento de audiencia para el día 17 de enero a solicitud de la parte demandante EMI Resorts a los fines de citar a la parte demandada, sin embargo no se cita a Segna, parte demandada en esa audiencia; 6to.- No se pagaron los impuestos de la sentencia para el retiro de la misma, de ningunas, ni de la adjudicación ni de la sentencia que sirvió de título; 7mo.- La sentencia se registra en Puerto Plata, sin embargo es una sentencia de Santiago y se paga un peso con 50/100 (RD\$1.50)C; 8vo. Se suscribe un poder a favor de un alguacil actuante a los fines de practicar un embargo antes de obtener sentencia gananciosa y sin conocer el resultado de esa sentencia; 9no. En el proceso de embargo inmobiliario se solicita la inhibición y el Juez se niega a inhibirse y posteriormente, después de recusado en una próxima audiencia que tuvo efecto el 23 de julio de este año, el Presidente obvia el proceso de recusación y decide la manera directa asignar a un nuevo Juez, de la Tercera Sala, y sin llevar a cabo lo que establece la Ley 50-00 en su artículo 2. No hubo solicitud de parte ni apoderamiento de otro Juez, tampoco hubo otra citación de la decisión de la contraparte; 10mo. El Juez Presidente designa a la Juez Miguelina Ureña en fecha 27 de junio del año 2006, sin embargo, la parte persiguierte le solicita al Juez de la Tercera Sala el 26 de junio de manera directa una audiencia, antes de haber sido designada y se asigna esa fecha para el día 18 de julio; 11vo. En el presente proceso de embargo no se cita a



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

la empresa Muebles de Kalidad, quienes, tienen una Hipoteca Definitiva en Primer Rango, la empresa adjudicataria le paga a todos los acreedores inscritos de manera provisional, cuyo crédito no ha sido validado como definitivo, entre ellos una suma de más de catorce millones de pesos (14,000,000.00); 12vo. La sentencia que dio nacimiento a la ejecución del embargo ha sido apelada, de manera que el título que sirve de base al embargo no constituye ningún título todavía; 13vo. Hacen una correspondencia a nombre de Segna Matter solicitando un cheque con el pago del diez por ciento (10%) de la licitación, sin embargo, esta empresa no existe ni ha operado nunca en la República Dominicana, conforme a una certificación expedida por Impuestos Internos; 14vo. Licabeto, que resulta adjudicataria del inmueble y presidida inicialmente por el señor Jesús Feliz Jiménez, quien fuera relevado de su cargo, nos muestra su falta de calidad en ese sentido, constituyendo una renuncia a todas las acciones en el contrato de transacción mediante el cual la Superintendencia de Seguros hizo el pago de una suma de quince millones de pesos (RD\$15,000,000.00) menos el pago de un millón quinientos mil (RD\$1,500,000.00), o sea que la suma pagada fue de trece millones (RD\$13,000,000.00) que fueron divididos entre sus acreedores; 15vo. Entregar la sentencia sin comprobante al pago del precio en violación al Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, condición establecida en el pliego de condiciones;



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Considerando, que los testigos e informantes, propuestos, en sus deposiciones declararon: el Dr. Jesús María Félix Jiménez, expuso en síntesis que: "la oficina DMK, de Marchena, Kaluche & Asociados, requirió de mi oficina, de mi firma los servicios profesionales para participar en un proceso de licitación en Santiago de los Caballeros, cuya solicitud se nos hizo por la vía telefónica en correspondencia con una anotación de prestación de trabajos profesionales que nosotros le hemos ofrecido desde el año 1998, la cual ratificaron mediante una comunicación que nos hicieron llegar a la firma del Licenciado Jesús Rafael Almánzar Rojas. En la misma nos reiteran los siguientes elementos: primero, que sus clientes tienen el interés que esa representación nuestra se haga a través de una compañía, cuya compañía iba a ser comprada a una firma de abogados de nombre Pellerano & Herrera Abogados. Me indicaron el nombre de una de las abogadas de esa oficina que sería la responsable de recibir los nombres de las personas de mi oficina que íbamos a colocar en el proceso de la transacción de acciones, en beneficio de estas personas y me pidieron que la presidiera mi persona. Al efecto, por el correo electrónico, le mandamos las informaciones y luego la cédula de cada una de las personas que íbamos a participar como socios y accionistas, que después nos enteramos de que llevaría el nombre de Inversiones Licabeto, S.A.; en nombre de esa institución, por resolución de esa institución, nosotros bajamos a Santiago de los Caballeros a la Primera Sala, donde se conocería en fecha 18 de julio,



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

si mal no recuerdo, la primera vista de la venta. Por razones de la litis entre las partes, de unas medidas incidentales e inclusive la solicitud al Juez que presidía esa sala de que se inhibiera porque había sido objeto de una recusación, el Magistrado produjo una decisión procediendo a inhibirse. Con posterioridad, fuimos informados de que se había designado la Tercera Sala de esa Cámara para conocer de dicho proceso. Al efecto comparecimos, si mal no recuerdo la audiencia estaba enrolada en el No. 19. Después de un par de incidentes que plantearon los abogados de la Superintendencia de Seguros que representaban a Segna y de producir una decisión la Magistrado Presidenta de esa sala, lo rechazó por extemporáneo y por otras razones que motivó y que leyó in voce, y da apertura. Nosotros levantamos la mano y le decimos que tenemos interés en participar en ese proceso de licitación, me ordenó que subiera a estrado y que diera las calidades. A tal efecto, actuamos así. Cuando el alguacil tuvo a bien decir el precio del primer bien inmueble objeto de la venta, dijimos que aportábamos mil pesos (RD\$1,000.00) más por encima del que estaba prefijado e igual procedimiento usamos para con los dos bienes inmuebles más, cerrada la audiencia regresé a mi estudio profesional. Para gran sorpresa, el 2 de agosto del cursante año, me llama el periodista Silvio Cabrera de El Nacional, para informarme que el Superintendente de Seguros, señor Euclides Emilio Gutiérrez Félix había hecho una convocatoria a la prensa nacional para informarle al país, que en ocasión



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

de mi desempeño como servidor público, en mi calidad de ex director del Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, y en ocasión de eso me había confabulado con dos magistradas de Santiago para defraudar bienes privados y bienes públicos correspondientes a Segna y bajo la custodia y fiscalización de la Superintendencia de Seguros. Me preguntaba que dónde yo estaba el periodista Silvio Cabrera. Le decía que venía para este Tribunal a hacer una declaratoria de un proceso pendiente en esta Honorable Suprema Corte de Justicia. Me dijo que se encontraba aquí en la Sala de audiencia, que pasara porque el director del medio quería que yo diera mis declaraciones al respecto. Al efecto le di mis declaraciones sobre el particular y le dije que se trataba de una vulgar mentira porque mi ejercicio había sido como ciudadano y como profesional del derecho, que había sido en el curso del mes recién pasado y que yo había actuado conforme al derecho y en el marco de las prerrogativas que la Constitución y las leyes a mí me dan como ciudadano. Le dije además, Su Señoría, que no conocía a ninguna de las dos dignas Magistradas y le dije que al menos el desempeño que vi en los 18 casos previos al nuestro que fuimos como un tercero, porque no éramos parte la litis, había visto que la Magistrada se había manejado con una profesionalidad, con una soltura única, que muy pocos magistrados, pero que además había notado un gran respeto de los abogados por la Magistrado. Conocí formalmente a la Presidenta de la Cámara, le vi su



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

rostro en la audiencia pasada cuando éste tribunal tuvo a bien aplazarla. Le dije que si ella me permitía saludarle, al efecto me permito, lo hice. Y a la Magistrada Presidenta de la Sala le conocí postulando, no le estreché la mano, no conocía su nombre, ni me interesó su nombre porque no se trataba de eso, se trataba de postular en interés de una institución que en ese momento yo presidía. El compromiso mío con la oficina DMK, consistía en traspasar los derechos de esa compañía inmediatamente para que pasaran a sus legítimos clientes de ellos, que no eran clientes míos, mis clientes eran esa oficina desde el año 1998, eso es de lo que se trata. Pienso su Señoría, que con las expresiones usadas por el señor Euclides Emilio Gutiérrez Félix, no tan solo se ha afectado el buen nombre de esas dignas Magistradas sino de otros que ellos pusieron como parte de una especie de asociación de malhechores, pero fundamentalmente se ha lacerado y se ha dañado la buena imagen de la administración de justicia de la República Dominicana. Estoy dispuesto a contestar cualquier pregunta de la que yo tenga conocimiento. En lo que respecta a la supuesta e inexistente compañía Segna Matter, debo decirles que en el cheque emitido para cubrir el valor de la puja en el que (requiere) a mí colocó una nota que decía "Segna Matter", que por lo que me dicen mis hijos que saben inglés, significa "asunto Segna". El superintendente de Seguros, Euclides Gutiérrez Félix o Euclides Emilio Gutiérrez Félix ha dicho que esa es una compañía falsa que creamos en ocasión de este proceso y para intervenir



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en este proceso de licitación. Lo que no se corresponde con la verdad de los hechos. Y se hizo expedir certificación de Impuestos Internos y de la Superintendencia de Bancos, como mandó también a la Procuraduría General de la República sendos actos de alguacil con el propósito y la mala fe de que se nos hiciese a nosotros una investigación de si los dineros que depositamos y el cheque en cuestión provenía de dinero no santo. Que en su interrogatorio la señora Francia Altagracia Santini Sen de Castro refirió: puedo decir muy poco del caso ya que me limité a expedir una certificación sobre el no pago de los impuestos de la sentencia, en mi calidad de Conservadora de Hipotecas del Ayuntamiento de Santiago; Que la señora Bárbara Inmaculada González Rojas, en su calidad de secretaria titular de la Corte Civil de Santiago testificó que sólo puede simplemente mencionar la capacidad y seriedad de las magistradas; que al deponer la señora Daysi de la Rosa Popa, relata que lo que sabe del caso ha sido por lo que han publicado los periódicos y hasta la fecha aún no ha llegado la sentencia de adjudicación al Registro de Títulos de Santiago donde labora; que la señora Fausta Cesariana Peña Regalado declaró que no tiene nada que decir sobre el caso; que la señora Angelita Grullón Paulino señaló que lo único que sabe es que a las magistradas se les está juzgando por una mala práctica en la justicia, de que sea verdad o no, no sabe; que la señora Hilda Luz Bonilla Vivas dijo: no tengo nada que declarar sobre el caso; que el señor Danilo Antonio Jiménez Abud, declaró



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

que asistió a las audiencias en representación de los Licdos. Luz María Duquela y Rafael Melgen, quienes a su vez representaban a la Superintendencia de Seguros y a Segna, que el día de la audiencia de la venta en publica subasta se percató que había un error en el rol y que la magistrada Ureña procedió a corregirlo y llamó correctamente a las partes, que el solicitó el sobreseimiento porque había una querella penal contra una secretaria de la Segunda Sala Civil, porque había una demanda en nulidad de la inscripción del título en el Tribunal Superior de Tierras de Santiago, una apelación contra la sentencia que servía como título ejecutorio y una recusación contra el Juez de la Primera Sala Benjamín Rodríguez Carpio que aún no había sido fallada. Al ser cuestionado el Sr. Jiménez sobre si había motivado su solicitud de sobreseimiento y si además había depositádola documentación pertinente que avalara su solicitud, expresó que él creía que se había depositado algo, pero que realmente él no era la persona que depositaba en su oficina; Declaró que desconocía si había habido una puja ulterior y un recurso por falsa subasta; así mismo dijo desconocer si los plazos del recurso de apelación que interpuso la Superintendencia de Seguros se había respetado, en general manifestó que él se limitaba a cumplir instrucciones, que particularmente manejaba poco la materia de embargo inmobiliario y que realmente tenía menos de dos años de graduado;



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Considerando, que la prevenida magistrada Rosemary E. Veras de Pichardo, para negar las imputaciones que se le formulan, declara: en primer termino que su participación en el caso constituye parte de lo que son sus funciones entre las cuales figura la de distribución y asignación de los expedientes a las salas; que cuando ingresó el expediente de un procedimiento de embargo inmobiliario, de inmediato procede al sorteo aleatorio computarizado, resultando electa la Primera Sala; que posteriormente el Magistrado Benjamín Rodríguez Carpio se inhibió en el proceso de la venta en publica subasta ante la recusación que formularon los abogados de la Superintendencia, y obviamente el magistrado le remitió a ella la inhibición ya que ella es quien tiene atribuciones de competencia para juzgarla. A partir de ese momento se suscitó un marcado interés por los abogados de los acreedores quienes continuamente llamaban a la Secretaría de la Sala; que cuando le preguntó al Magistrado Rodríguez Carpio, la razón de su inhibición, éste le contesto que realmente no se sentía anímicamente apto para conocer de ese expediente, entonces procedió a designar a la Tercera Sala, mediante un auto en el cual juzgó la inhibición y señaló las justificaciones de hecho y de derecho; Que esta decisión el razonamiento mío fue que si al juez lo recusaron y él se inhibe, entonces lo correcto era apoderar otra Sala para dar continuación al caso.- Señala la magistrada que tiene 24 años en la judicatura y que la actual Suprema Corte de Justicia al momento de evaluarla la confirmó en su



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

cargo como juez de una Cámara Civil y que desde el 2001 fue designada como Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago sin que hasta el presente haya sido reprendida, amonestada y sancionada por sus superiores;

Considerando, que a su vez la prevenida magistrada Miguelina Ureña Núñez para rebatir las imputaciones que se le formulan, declara: El expediente llega a mis manos por una designación que hace la magistrada Juez Presidente, de inmediato leo el auto de asignación de la magistrada Presidente y determino cual fue la última actuación procesal del embargo inmobiliario, para determinar que es lo que voy a fijar, cuando verifico que el procedimiento se había quedado en la fecha de la venta en pública subasta por efecto de la inhibición del magistrado, procedo a verificar el plazo de 15 días ya que el plazo de más de treinta menos de cuarenta días lo había cumplido el magistrado Rodríguez, entonces dispongo la fijación de la audiencia. En la audiencia la Superintendencia de Seguros y Segna estaban representada por el Licdo. Danilo Jiménez a quien le pregunté si habían interpuesto algún incidente en el caso, a lo que me respondió "que yo sepa no" por lo que rectificó esa información y busco la sentencia del Magistrado Rodríguez en la que consta que la Superintendencia de Seguros, por conducto de los abogados piden al juez la cancelación de los incidentes fijados para ese día por no tener interés ya que se han fijado fuera de plazo. Las abogadas persiguiendo, en esa ocasión demandados



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

incidentales piden el descargo puro y simple por falta de concluir los abogados incidentales, el magistrado Rodríguez declara el descargo puro y simple de la demandas incidentales. En ese momento compruebo que no hay incidentes y voy iniciar la audiencia, cuando compruebo un error en el rol, lo que de inmediato se corrigió ya que el proceso es contra Segna, S. A. El abogado de la Superintendencia pidió la palabra y yo se la concedo y solicita el sobreseimiento de la venta en pública subasta porque respecto a este procedimiento se han interpuesto dos acciones una en nulidad de hipoteca entre el Tribunal de Tierras y una querella penal ante la Fiscalía de Santiago, el abogado no aporta la constancia de que la acción pública haya sido puesta en movimiento ni tampoco copia de la demanda interpuesta ante el Tribunal de Tierras. La parte persiguiendo concluye oponiéndose al sobreseimiento así como los acreedores inscritos que postulaban por conducto de sus abogados constituidos. Yo no tenía ningún argumento jurídico de derecho para sobreseer la venta en pública subasta, yo creo que si yo hubiera sobreseído ese proceso, esa si hubiera sido una razón para un juicio disciplinario. En fin, mi participación en este procedimiento ha sido llevar correctamente el procedimiento de embargo inmobiliario, como todos los que le llevado en el ejercicio de mis funciones; pienso que si la Superintendencia de Seguros entendía que la compañía Licabeto, S. A., no era una real y efectiva licitadora adjudicataria, debió recurrir al procedimiento de falsa subasta, si el cheque



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

era falso, entonces también tenía a su alcance el procedimiento de falsa subasta, lo cual no se hizo, sí por otra parte el precio de venta era menor del que se entendía, entonces ofrezca un valor mayor en una puja ulterior para darle al inmueble el valor real, tal y como se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia cuanto juzgó en el 2004 que el juez no es quien tiene que intervenir en la verificación del precio del inmueble objeto de un embargo inmobiliario. En cuanto a la capacidad de la magistrada imputada declara que tiene una experiencia profesional de 8 años como juez y 13 años como docente en la PUCMM en Santiago, siendo profesora de la materia de los embargos inmobiliario, además ha trabajado como capacitadora en la Escuela Nacional de la Judicatura desde su fundación y finalmente jamás ha sido cuestionada ni sancionada por sus actuaciones ni personal, ni profesional ni moralmente. Mi vida ha estado consagrada a esas dos actividades: La judicatura y la docencia;

Considerando, que la Corte, luego de haber procedido a instruir ampliamente la causa, con la audición de las partes, los testigos e informantes y el estudio de la piezas que integran el expediente ha podido comprobar que las magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez al actuar en el ejercicio legal de sus ministerios como juez Presidente de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Santiago, respectivamente, no han incurrido en falta disciplinaria alguna, sino antes bien han guiado sus actuaciones de conformidad con lo que establecen las leyes, el buen sentido y la moral, y basándose en las normas procedimentales, los hechos y las circunstancias de la causa, velando en todo momento, como se ha puesto en evidencia durante la instrucción de la causa, porque los intereses fundamentales en que descansa la seguridad jurídica, la protección y tranquilidad sociales no se vean alterados y respetando el derecho que le asiste a cada una de las partes en causa, por lo que procede su descargo;

Considerando, que en adición al correcto proceder de las imputadas apreciado por esta Corte en la sustanciación de la causa, se evidencia asimismo que éstas gozan de buena fama pública, ciñendo sus actuaciones a la ley, lo que se resalta, por ser criterio sostenido de este tribunal, de que aun en ausencia de una falta sobre un caso específico, el Juez puede ser sancionado cuando la conducta de éste y su fama en la población se manifestare de manera negativa en la magistratura que ostenta;

Considerando, que por todas estas razones procede el descargo de las magistradas;

Por tales motivos, la Suprema Corte de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República, por autoridad de la Ley y vistos los artículos 67 inciso 4 de la Constitución de la República y 59, 62, 66 y 67



REPUBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

inciso 4 de la Ley de Carrera Judicial y 14 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia que fuere leídos en audiencia pública y que copiados a la letra expresan: "artículo 67: Corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley; "Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución, en la forma que determine la Ley"; artículo 59: El Poder disciplinario reside en la Suprema Corte de Justicia, en las Cortes de Apelación y en los demás tribunales. Párrafo: Este poder consiste en el control de la observancia de la Constitución, las leyes, reglamentos, instrucciones y demás normas vigentes, y en la aplicación de sanciones en caso de violación a las mismas. Estas sanciones podrán ser amonestación, suspensión o destitución.

FALLA:

Primero: Declara a las Magistradas Rosemary E. Veras de Pichardo y Miguelina Ureña Núñez, Jueces Presidente de la Cámara Civil y Comercial y de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, respectivamente, no culpables de los hechos que se le imputan y en consecuencia las descarga de las faltas disciplinarias puestas a su cargo por no haberlas cometido;

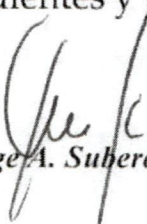
Segundo: Ordena que esta decisión sea comunicada al Procurador General

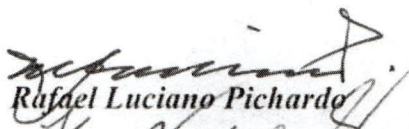


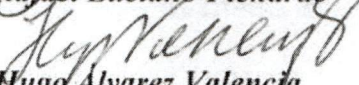
REPUBLICA DOMINICANA

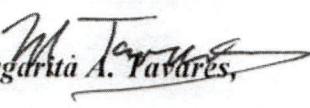
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

de la República, a las partes interesadas, a la Dirección de la Carrera Judicial para los fines correspondientes y publicada en el Boletín Judicial.


Jorge A. Subero Isa

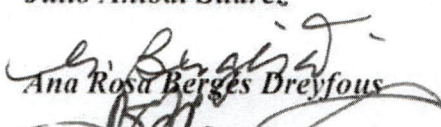

Rafael Luciano Pichardo

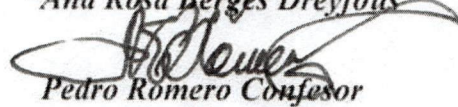

Hugo Alvarez Valencia


Margarita A. Tavarés,

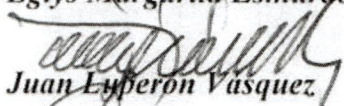
Enilda Reyes Pérez

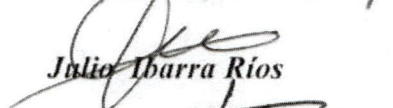
Julio Anibal Suárez


Ana Rosa Bergés Dreyfous

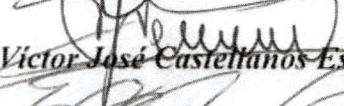

Pedro Romero Confesor

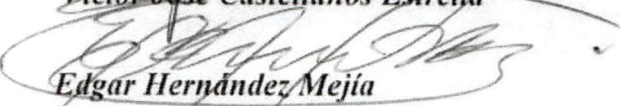

Eglys Margarita Esmurdoc


Juan Euberón Vasquez

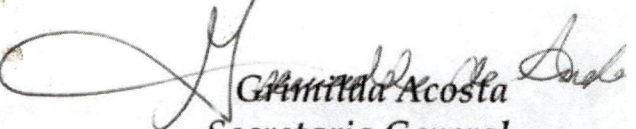

Julio Ibarra Ríos


Dulce María Rodríguez de Goris


Víctor José Castellanos Estrella


Edgar Hernández Mejía

José E. Hernández Machado


Graciela Acosta
Secretaria General

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la Cámara de Consejo del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico. **A. A. F.**



**COLEGIO DE ABOGADOS
DE REPUBLICA DOMINICANA**



NOMBRES: **LICDA. MIGUELINA**
APELLIDOS: **UREÑA NÚÑEZ**
MATRICULA NUM: **7841-281-89**
CEDULA NUM: **031-0107954-3**
SECCIONAL: **SANTIAGO**
FECHA EXP.: **20/06/2017**
FECHA VENC.: **20/06/2018**

CARNET OFICIAL DEL ABOGADO

COLEGIO DE ABOGADOS

NACIONALIDAD	DOMINICANA
FECHA DE NACIMIENTO	19/10/1989
FECHA DE INSCRIPCION	11/08/1989
TIPO DE SANGRE	A+
ESTATURA	5
SEXO	F
TEL. PERSONAL	809-361-4788
 FIRMA DEL PRESIDENTE	





COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

(CARD 2016)

CERTIFICACION

La Suscrita, Lic. **JICELA GARCIA**, Dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad no. [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, en su condición de **Secretaria de Actas y Correspondencia del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD)**, Corporación de Derecho Público Interno, al tenor de lo establecido en Ley No. 91-83, con su asiento social principal en la calle Isabel la Católica No. 60, Esq. Conde Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; **CERTIFICA Y DA FE**, que: la **LICDA. MIGUELINA UREÑA NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] es miembro activo de esta institución, inscrito mediante matrícula No. **7841-281-89**, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), facultada para el ejercicio del derecho en la República Dominicana, mediante el Decreto No. **281-89** de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), encontrándose al día en el pago de su membresía.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (2017).

Licda. Jicela Garcia
Sec. Actas Corresp. Y Archivo





DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
REPUBLICA DOMINICANA

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Visto el artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana,
Ley 327-98 de Carrera Judicial y el Reglamento de Carrera Judicial, se
incorpora a la Carrera Judicial a:*

Miguelina Ureña Núñez

conforme a la Resolución No. 287-2001 de fecha 19 de abril del 2001.

*Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día
27 del mes de abril del año 2001, años 158 de la Independencia y 137 de la
Restauración.*


Dr. Jorge A. Suero Isa
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

*Registrado en la Dirección General de la Carrera Judicial
Libro 1 Folio 30 Número 356*


Dr. Pablo Garrido Medina
Director General de la Carrera Judicial



El Senado

En nombre de la República

Visto el inciso 1^{er} del artículo 33 de la Constitución, ha nombrado al Ciudadano

Miguelina Illesca,

Primer Suplente del juzgado de paz de la 1^{ra} Circ. del Municipio de Santiago.

Y en tal virtud y para los fines legales se le expide el presente nombramiento efectivo el
día Toma de Posesión

Dado en la Sala de Sesiones del Senado el día 11 del mes de Noviembre del año 19 92

Año 149 de la Independencia, 130 de la Restauración.

Los Secretarios

[Firma]

[Firma]

Registrado al No. 1321 folio 394
del Libro de nombramientos

Ayudante de Secretaria y Jefe
de las Oficinas del Senado

[Firma]
El Presidente

REGISTANDO AL NO. 10144

FOLIO 58,

SANTO DOMINGO, D. R.

1913,

Perezuelo
Tesorero Nacional

CONTRALORIA Y AUDITORIA GENERAL
SANTO DOMINGO, R. D.

REGISTRO DE NOMBRAMIENTO

TARJETA No. FECHA 5/4/13

CAPITULO 301 FONDO 100 SIMBOLO 112

DR. HECTOR PEREZ REYES
Contralor y Auditor General



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA

Atendiendo a los méritos de la profesora

MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ

y en atención a los criterios establecidos para estos fines

se le otorga el

RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA PROFESORAL

En virtud de lo cual se expide el presente certificado que firmo y sello
en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana,
el miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Pbro. Dr. Alfredo de la Cruz Valderrama
Rector



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

*Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de noviembre de 2022*

*Magistrada
Miguelina Ureña Núñez,
Jueza de la Primera Sala de la Cámara
Civil y Comercial de la Corte de Apelación
del Distrito Nacional
Su despacho. -*

Honorable magistrada:

Cortésmente, luego de saludarle, nos dirigimos a usted con la finalidad de invitarle a que nos honre con su presencia en la XXVIII Audiencia de Juramentación de Abogados (as), la cual en esta ocasión será celebrada en honor a quienes, desde el Poder Judicial, aportaron a la constitucionalización del proceso en República Dominicana. La misma tendrá lugar en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, el jueves 17 de noviembre del presente año, a las 9:00 de la mañana.

El Pleno de esta alta corte se siente complacido de seleccionar a una profesional del Derecho como usted para participar en este reconocimiento, por sus aportes a la constitucionalización del proceso en República Dominicana.

Su ejemplo de vida personal y profesional enaltece y ennoblece esta hermosa labor del Derecho, siendo motivación para cada uno de los nuevos abogados que serán juramentados ese día.

Atentamente,

Firmado por: César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Cesar J. Garcia Lucas

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/f5bf459d-be91-4f0f-882b-d53f4b7ede64>



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

COLEGIO DE ABOGADOS



REPÚBLICA DOMINICANA

(SECCIONAL SANTIAGO)

4ta. ENTREGA

GRAN PREMIO NACIONAL AL MERITO JURÍDICO

"FRAY ANTÓN DE MONTESINO"

RECONOCIMIENTO

EN EL GRADO

"FRAY ANTÓN DE MONTESINO"

MAG. MIGUELINA UREÑA

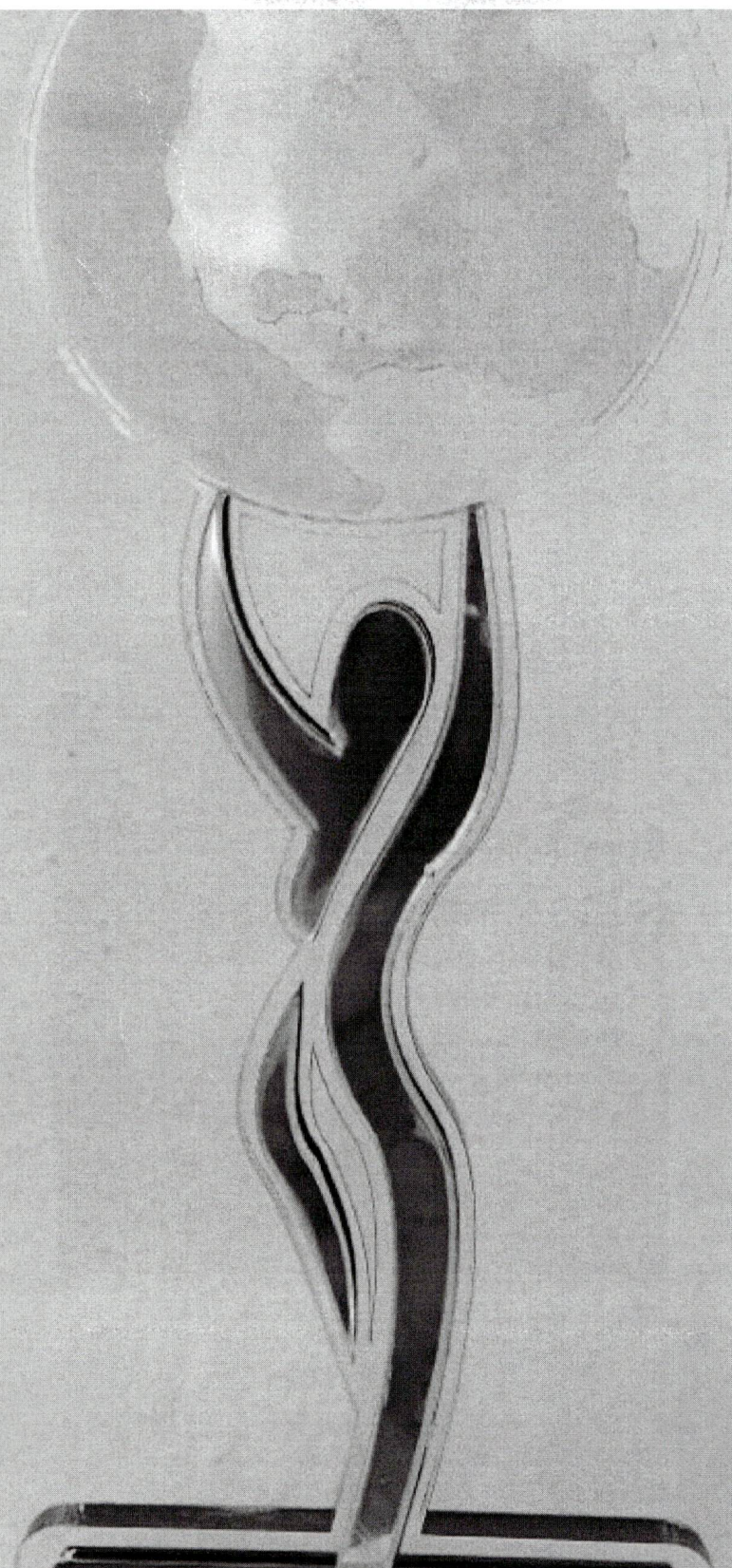
**POR SUS MÉRITOS, TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y SIGNIFICATIVOS APORTES A LA
JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

Dado en Santiago de los Caballeros, República Dominicana,
a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil seis (2006)

POR LA COMISIÓN DE PREMIACIÓN

Lic. José Miguel Minier Almonte
Presidente

Lic. Luis M. Ortiz
Secretario



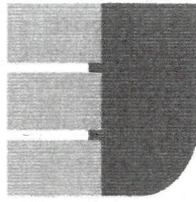
SER & MUJER

RECONOCE A:

Miguelina Ureña

Por Su Valiosa Trayectoria como mujer que engrandece
con sus acciones y ejemplo a la Nación Dominicana.

Dado En Santiago De Los Caballeros
A Los 6 Días Del Mes De Marzo 2016



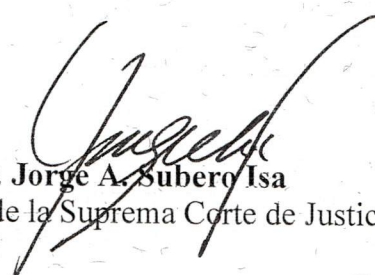
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

◆ RECONOCE A ◆

Miguelina Ureña

Por su desinteresada labor realizada en la
Escuela Nacional de la Judicatura, como
integrante del Comité de Docencia
durante el año 1999.

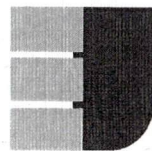



Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

15 de Diciembre de 1999
Santo Domingo, R.D.



Constancia de la presente certificación se encuentra depositada en su expediente personal en la Dirección General de Carrera Judicial

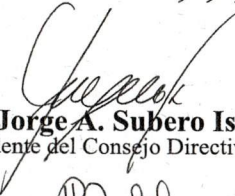


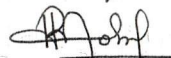
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

♦ RECONOCE A ♦

Miguelina Ureña

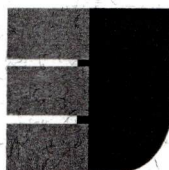
*Por su desinteresada labor realizada en la
Escuela Nacional de la Judicatura, como integrante
del Comité de Docencia
durante los años 1999-2001*


Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente del Consejo Directivo


Luis Henry Molina
Director

**13 de diciembre del 2001
Santo Domingo, R. D.**





ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

◆ RECONOCE A ◆

Miguelina Ureña

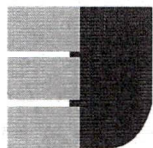
*Por su colaboración en la elaboración
de los Planes de Estudios del
Programa de Formación de Aspirantes.*

Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente del Consejo Directivo

Luis Henry Molina
Director



13 de diciembre del 2001
Santo Domingo, R. D.



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

♦ RECONOCE A ♦

Miguelina Ureña

*Por su desinteresada labor realizada en la
Escuela Nacional de la Judicatura,
como capacitador en el Seminario sobre La Mora Judicial.*

Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente del Consejo Directivo

Luis Henry Molina
Director



13 de diciembre del 2001
Santo Domingo, R. D.

PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO DEL COLEGIO CARDENAL BERAS



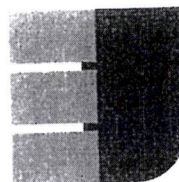
A Lic. Miguelina Ureña Aúñez

Por despertar en los alumnos de 4º del Bachillerato la vocación hacia la
carrera de Derecho y contribuir a facilitar la vida universitaria
de los mismos.

Dado en Santiago de los Caballeros a los 23 días del mes de Enero del año 1997

Lic. Narciso González B.

DIRECTOR



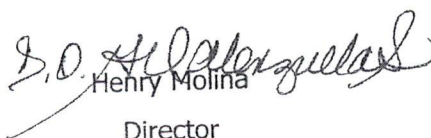
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

DA CONSTANCIA

A: **Miguelina Ureña Núñez**

Por su participación en la Formación de Formadores sobre
***"Sensibilización de la Política de Igualdad de Género del
Poder Judicial"***, celebrado del dieciocho (18) al veintidós (22)
de agosto de 2008, en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Santo Domingo, República Dominicana 22 de agosto de 2008.


Henry Molina
Director

Escuela Nacional de la Judicatura



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO 12574

FECHA DE EXPEDICION 22/08/08

FIRMA



EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS PARA LAS AMÉRICAS (INEAM)
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Y LA INICIATIVA INTERAMERICANA DE CAPITAL SOCIAL, ÉTICA Y DESARROLLO
DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CERTIFICAN QUE:

Miguelina Ureña Núñez

aprobó el Curso en Línea

¿CÓMO ENSEÑAR ÉTICA, CAPITAL SOCIAL Y DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD?

que abarcó 380 horas, realizado desde el
19 de abril al 12 de julio de 2006

Washington, D.C., 10 de agosto de 2006

Carlos E. Paldao
Director
INEAM

Bernardo Kliksberg
Director
Iniciativa Interamericana de
Capital Social, Ética y Desarrollo/BID



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

Certifica que

Miguelina Ureña Núñez

Ha cumplido con los requisitos del

**Diplomado Constitucionalización del
Proceso Civil**

Impartido en el periodo Septiembre 2005 - Junio 2006

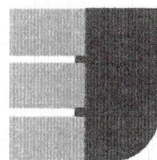
*Santo Domingo, República Dominicana
15 de Agosto de 2006*

Luis Henry Molina

Director

Escuela Nacional de la Judicatura





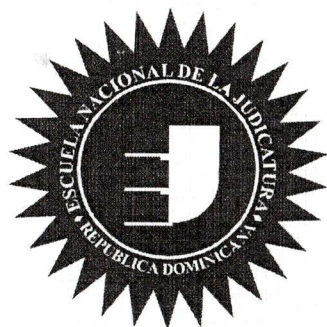
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

♦ CERTIFICA QUE ♦

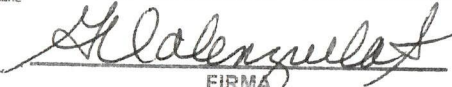
Miguelina Ureña Núñez

Ha participado en el Curso Virtual de
“GARANTÍAS CONSTITUCIONALES”

Realizado vía el Campus Virtual, República Dominicana,
desde el 2 de octubre del 2000 hasta el 31 de enero del 2001,
con una duración de 60 horas



LUIS HENRY MOLINA
DIRECTOR

 ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA República Dominicana	REGISTRO DE CERTIFICADO
	REGISTRO NUMERO <u>003813</u>
	FECHA DE EXPEDICION <u>2001 1 1 2001</u>
	 FIRMA



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

PTC-031-2019

14 de enero de 2019

Doctora

Miguelina Ureña Núñez

Magistrada

Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional
Su despacho

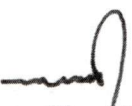
Honorable magistrada:

En nombre del Pleno de magistrados que integran este Tribunal, queremos hacer de su conocimiento que, en la Primera Sesión del Pleno (001-2019), en atribuciones administrativas, celebrada en esta misma fecha, fue aprobada su inclusión como integrante del Consejo Editorial del Anuario. El Anuario es una publicación editada anualmente por el TC, contentiva de las decisiones jurisprudenciales más relevantes del año correspondiente y los aportes académicos de juristas, nacionales y extranjeros, de la doctrina constitucional.

Tal inclusión está siempre sujeta a obtener su acogida favorable; razón por la cual, mucho agradeceríamos obtener su respuesta a la mayor brevedad posible, ante la venidera puesta en circulación de la próxima edición, pautada para el mes de marzo del año en curso.

Hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestros sentimientos de respeto y simpatía.

Atentamente,


MILTON RAY GUEVARA
Magistrado Presidente



cc: **Julio José Rojas Báez**, *secretario*

Manolita Sosa, *secretaria del Consejo Editorial del Anuario*

RNC-430115886

Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido,
Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, www.tribunalconstitucional.gob.do
Teléfonos 809-274-4445 y 809-274-4446



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

Dominum 466129

Oficio SGCPJ NÚM.: 00730/2016

Santo Domingo, D.N.
19 de abril de 2016

Doctor

Justiniano Montero Montero
Director General de Administración y
Carrera Judicial (Interino)
Presente.-

Distinguido Doctor:

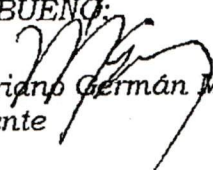
Mediante la presente se le informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el lunes 11 de abril de 2016, según consta en su Acta núm. 12/2016, DECIDIÓ de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, designar la participación de los miembros del Comité de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de los magistrados:

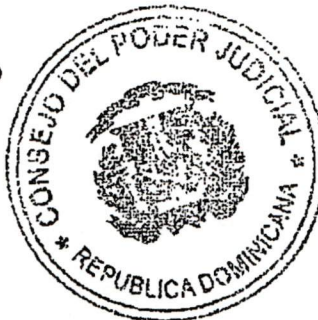
- Rafael de Gaulle Adolfo Frett Mejía, Juez de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís; y
- Miguelina Ureña, Juez de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

Asimismo, se aprueba remitir una comunicación a los anteriores miembros, magistrados Vanessa Acosta Peralta, Juez de la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo y Jorge Reyes Lara, Juez de la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, en razón a sus fructíferas actuaciones en el referido Comité.

Atentamente,


Licdo. Edgar Torres Reynoso
Secretario General
VISTO BUENO:


Dr. Mariano Germán Mejía
Presidente



JGM
LTR/agl

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional, Rep. Dom. Teléfono: (809) 533-3191 - Email: consejopoderjudicial@poderjudicial.gob.do - www.poderjudicial.gob.do



Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

**Vicerrectoría Académica
Campus Santiago**

13 de junio de 2017

Consejo Nacional de la Magistratura
Santo Domingo

Distinguidos señores:

Damos constancia de que nuestra Institución, atendiendo a los méritos como docente de la LIC. MIGUELINA UREÑA NÚÑEZ, cédula de identidad y electoral número [REDACTED] le otorgó el Reconocimiento a la Excelencia Profesoral, en el año 2016.

Agradecemos su amable atención.

Coordialmente,

Rafaela Carrasco
Prof. Rafaela Carrasco Ramos
Vicerrectora Académica
Campus Santiago



/yr